



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Sábado 28 de septiembre de 1957

Núm. 246

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Organización.—Orden por la que se desglosa el desempeño de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Madrid de la Subjefatura Central del Servicio Nacional del mismo nombre	* 911	Cereales y leguminosas.—Orden por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1957-58	* 911

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		de la Sección de Asesoramiento e Inspección del Servicio Provincial de Madrid	5292
Nombramientos.—Orden por la que se amplía la Comisión interministerial para la reglamentación de las actividades de los escafrandistas con una representación del Ejército y otra del Instituto Geológico y Minero de España	5291	Orden por la que se rectifica la de 20 de julio de 1957 que declaraba aprobados para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a diversos opositores.	5292
Ascensos.—Orden por la que se disponen en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral	5291	Bajas.—Orden por la que se dispone la del Sargento de Policía Armada y de Tráfico don Joaquín Baicao Navarcarena	5292
Plazos posesorios.—Orden por la que se dispone el de los funcionarios del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores Civiles, para incorporación a sus destinos	5291	Servicio activo.—Orden por la que se acuerda cesen en la situación de disponibles forzosos los Inspectores de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Mariano Larriba Romero y don Antonio Jiménez de la Torre	5292
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Retiros.—Orden por la que se dispone el del personal de la Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	5292
Reingresos.—Orden por la que se concede el de don Francisco González de Lema y Calo, Médico forense	5291	Situaciones.—Orden por la que pasa a la de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan José Sáez Sanz	5293
Servicio activo.—Orden por la que se acuerda la continuidad de don Andrés Sánchez y Gómez Adanza hasta completar los veinte años abonables a efectos pasivos	5292	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Francisco Medrano Barrios	5293
Otra por la que se dispone el de don Conrado Colina Herrera, Secretario de la Justicia Municipal	5292	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Destinos.—Resolución por la que se transcribe relación de los asignados al personal de Guardería Forestal procedente de la Zona Norte de Marruecos	5293
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Vicente Balbín Pechuán para el cargo de Jefe			

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		y Turrillas pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Sorbas	5294
Partidos Judiciales.—Orden por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Lucalmena de las Torres		Orden por la que se acuerda que el Juzgado Comarcal de Níjar se integre en el de Almería número 2	5294

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
Orden por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Santa Cruz de Campezo se integre en el de Victoria .....	5294	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Fundaciones.</b> —Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes de carácter particular las que se citan .....	5298
<b>Impuesto sobre el Alcohol.</b> —Orden por la que se reconoce a la razón social «Perfumería Parera, S. A.», establecida en Badalona, el derecho a la devolución del correspondiente al invertido en la elaboración de los productos de su industria cuando se destinen a la exportación .....	5294	<b>Formación Profesional Industrial.</b> —Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales que se indican para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual. ....	5299
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Obras.</b> —Resoluciones por las que se aprueban los proyectos que se indican .....	5301
<b>Transportes por carretera.</b> —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan .....	5295	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		<b>Instalaciones.</b> —Resoluciones por las que se autorizan las que se citan .....	5301

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		cribe relación de aspirantes admitidos a los concursos para provisión de las vacantes que se expresan .....	5307
<b>Médicos forenses.</b> —Resolución por la que se rectifica la de 17 de septiembre relativa a concurso de aspirantes .....	5306	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Oficiales de la Administración de Justicia.</b> —Resolución por la que se convoca concurso entre los pertenecientes a la Rama de Juzgados de Instrucción para la provisión de las plazas que se relacionan ...	5306	<b>Auxiliares de Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.</b> —Orden por la que se admite a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la de Barcelona, a dos aspirantes a la misma .....	5308
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio de 1957 ...	5308
<b>Catedráticos de Universidad.</b> —Resolución por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se indican a la cátedra que se cita de la de La Laguna .....	5307	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales.</b> —Resolución por la que se transcribe lista definitiva de aspirantes admitidos a los concursos-oposición a plazas vacantes en las Escuelas que se detallan .....	5307	<b>Ayudante del Ingeniero de Caminos.</b> —Anuncio por el que se rectifica la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza en la Alcaldía de Santander .....	5308
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>Personal complementario y colaborador del Ministerio de Agricultura.</b> —Resolución por la que se trans-			

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		en las Escuelas de Peritos Industriales y se designa el Tribunal asesor .....	5312
<b>Junta Local de Acuartelamiento.</b> —Valladolid .....	5309	<b>Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.</b> —Zamora .....	5312
<b>Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.</b>	5310	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>Instituto Social de la Marina.</b> —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que se citan. ....	5313
<b>Junta de Venta de Material Inútil</b> .....	5310	<b>Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo</b> ...	5313
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Delegaciones.</b> —Madrid, Avila, Cáceres, Granada y Málaga .....	5311	<b>Orden de 10 de septiembre de 1957</b> por la que se abre concurso para la instalación de nuevas centrales térmicas o ampliación de las existentes, utilizando carbones de inferior calidad .....	5313
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Districtos Mineros.</b> —Guipúzcoa .....	5314
<b>Dirección General de Sanidad.</b> —Anunciando la apertura de plazo para reclamar la fianza constituida por el adjudicatario de las obras que se citan .....	5311	<b>Juntas Provinciales de Electrificación.</b> —Cuenca ...	5314
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Canalización del Manzanares</b> .....	5312	<b>Jefaturas Agronómicas.</b> —Cáceres y Jaén .....	5314
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Jefaturas de Ganadería.</b> —Madrid .....	5314
<b>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</b> —Resolución por la que se convocan exámenes de Reválida			

	PAGINA	PAGINA
Servicio Nacional del Trigo.—Burgos, Córdoba y Jaén.	5314	
Patrimonios Forestales del Estado en consorcio con las Diputaciones Provinciales.—Pontevedra ... ..	5315	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		
Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. E. T.	5316	
Regiones Aéreas.—Estrecho ... ..	5316	
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		
Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... ..		5316
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Diputaciones.—Cáceres y Córdoba ... ..		5319
Ayuntamientos.—Huelva, Santander, Quintana Redonda (Soria), Luesia (Zaragoza) y Villaro ... ..		5321
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..		5324
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..		5325

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de agosto de 1957 por la que se desglosa el desempeño de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Madrid de la Subjefatura Central del Servicio Nacional del mismo nombre.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad establecida en el artículo segundo del Decreto de 23 de los corrientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se desglose el desempeño de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales de Madrid de la Subjefatura Central del Servicio Nacional del mismo nombre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1957-58.*

Ilmo. Sr.: Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera, por Orden de este Ministerio de fecha 30 de julio de 1954, y llegado el momento de señalar la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembras de trigo, tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como los cultivos forrajeros, de acuerdo con los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 y Orden ministerial de 23 de abril de 1956, y de conformidad con lo establecido, por la Orden de 24 de diciembre de 1956 sobre realización de barbechos para la sementera próxima,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es aconsejable continuar coordinando los incrementos en las producciones de forrajes con las de granos para piensos, con el fin de seguir aumentando el peso vivo en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente, destinando a dicho fin los terrenos

de menor aptitud para el cultivo del trigo, sin repercusión apreciable en la producción de este cereal, ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias antes indicadas, lo siguiente:

Primero.—A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria de trigo, de acuerdo con la superficie de barbecho ya señalada al efecto para todo el territorio nacional por la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956.

Queda autorizada dicha Dirección General para sustituir en aquella superficie, y hasta un diez por ciento del total nacional, el cultivo del trigo por el de cebada o avena en las condiciones que se señalan en el apartado cuarto de esta Orden.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto), y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos la extensión de siembra de trigo que corresponda a su término municipal.

Respecto a las fincas de regadío, se fijará como superficie mínima obligatoria para el trigo un veinte por ciento de la extensión total que lleve cada cultivador, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas al conocer los planes de siembras que les propongan los Cabildos o Juntas exigirán para la aprobación de aquéllos que las labores que hayan de efectuarse en las tierras más fértiles de cada explotación, con una rotación adecuada y dejando para pasto o erial permanente sólo aquellos suelos que por su deficiente calidad y profundidad sean más indicados para este aprovechamiento.

No se permitirá en modo alguno que se señalen para sembrar los terrenos de la explotación que por su excesiva pendiente y su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión, y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.

Serán objeto de siembra los terrenos que venían obligados a barbechar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1956-57 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de diciembre de 1956).

Igualmente se fijarán superficies para sembrar en las que resulten por ampliación de la disposición adicional primera de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre fincas manifiestamente mejorables.

Cuarto.—En armonía con lo prevenido en los apartados sexto y séptimo de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956, el señalamiento de los planes definitivos de siembra que efectúen las Jefaturas Agronómicas, con arreglo a las nor-

mas que se señalan, se ajustará en cuanto sea posible a la superficie total de barbechos fijados a cada provincia por la Dirección General de Agricultura, pudiendo ser excluidas aquellas extensiones que por su pendiente o acentuada erosión resulte aconsejable dejar de cultivar para la debida conservación de su fertilidad, siempre y cuando dichos terrenos se dediquen a pastos mejorados que permitan incrementar en forma racional, dentro de las características de la explotación, el peso vivo de ganado sostenido en cada finca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de octubre de 1955.

Asimismo podrán excluirse de la obligatoriedad de siembra aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados deben ser destinados a la repoblación forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia.

En los casos de exclusiones a que se alude en el presente apartado, la Jefatura Agronómica provincial correspondiente comprobará que concurren las circunstancias que hacen aconsejables tales exclusiones, y recabará de los cultivadores la conformidad para este cambio de aprovechamiento; comprobando posteriormente que los terrenos excluidos han sido destinados a pastos mejorados o a la repoblación forestal.

Cuando los planes de siembra de cereales, conforme a lo dispuesto anteriormente, lleven aparejada una apreciable reducción de la superficie de siembra asignada por la Jefatura Agronómica al término municipal correspondiente, procurará aquélla, dentro de lo posible, compensar tal reducción con el paralelo aumento de la extensión destinada a dichas labores en terrenos no erosionables y de manifiesta aptitud para ello en otros términos municipales. Si esto no fuera posible y la disminución rebasase el veinte por ciento, los planes definitivos habrán de ser aprobados por la Dirección General de Agricultura a propuesta de la Jefatura Agronómica.

Serán considerados aptos para el cultivo con carácter de obligatoriedad los terrenos en los que, pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resulte antieconómico en rotaciones más o menos amplias.

Parte de la superficie de siembra de trigo fijada a cada agricultor podrá ser sustituida por siembra de cebada o avena, siempre que se solicite por el cultivador y lo autorice la Jefatura Agronómica, y hasta el límite máximo que fije la Dirección General de Agricultura para la provincia, y la siembra se realice en los terrenos de menor fertilidad y que por sus condiciones agronómicas sean los menos aptos para el cultivo del trigo.

Los agricultores autorizados para sustituir parte de la siembra obligatoria de trigo por cebada o avena vienen obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo de cuatrocientos kilos de cebada o doscientos cincuenta kilos de avena por hectárea autorizada a los precios oficiales que se fijen para la entrega de estos piensos en la campaña 1957-58.

Quinto.—Las Jefaturas Agronómicas al señalar los planes de siembra tendrán en cuenta lo prevenido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1955 sobre adaptación de los planes de barbechera y siembra a la conservación del suelo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29).

Sexto.—Las Juntas distribuirán las superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal y antes del día 15 del mes de octubre lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Séptimo.—Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se hubiesen podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo se fije, en cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone, aprovechando en primer término las tierras barbechadas.

Octavo.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas, en virtud de esta disposición, por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 30 de octubre y aquéllos resolverán las reclamaciones antes del día 15 de noviembre de 1957.

En última instancia y contra dicha resolución cabrá recur-

so ante la Jefatura Agronómica provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 30 de noviembre de 1957.

Los cultivadores que deseen sustituir parte de la superficie de siembra obligatoria de trigo por otra igual de avena, cebada o pastos mejorados en las condiciones que se fijan en la presente disposición, deberán solicitarlo, e igualmente las excepciones a que se refiere el punto cuarto de esta Orden, de la Jefatura Agronómica provincial antes del 30 de octubre, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que lo elevará con su informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes de siembra de trigo formulados por los Cabildos o Juntas, serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial, que resolverá en definitiva.

Noveno.—Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes o documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador, para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Décimo.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre, dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Undécimo.—En las fincas de secano y regadío afectadas por el Decreto de 28 de octubre de 1955 y la Orden ministerial complementaria de 23 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), se sembrará de plantas forrajeras la superficie señalada por dicha Orden ministerial a ese efecto.

No podrá efectuarse la quema o destrucción de pajas de cereales, las cuales deberán ser recogidas para servir de alimento al ganado o para utilizarse en la fabricación de estiércoles. Se exceptúan de esa prohibición aquellos restos vegetales que hubieran de destruirse, en cumplimiento de la legislación vigente sobre lucha contra las plagas o de otras disposiciones especiales.

Duodécimo.—Los cultivadores de trigo, avena, cebada, pastos mejorados y plantas forrajeras que, sin causa previamente justificada, siembren de dichos granos superficies inferiores a los que se les señalen, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 y demás disposiciones complementarias, e igualmente si infringen lo preceptuado en la presente Orden.

Décimotercero.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas Locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y suavizar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimocuarto.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas provinciales a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda otras autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimoquinto.—La Dirección General de Agricultura tomará medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se amplía la Comisión interministerial para la reglamentación de las actividades de los escafrandistas con una representación del Ejército y otra del Instituto Geológico y Minero de España.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Estimando conveniente que en la Comisión interministerial constituida por Ordenes de 22 de enero, 5 de febrero y 8 de julio últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 25. 40 y 176), encargada de proponer las normas que han de regular las actividades subacuáticas de los escafrandistas, figuren dos representaciones más, una por el Ministerio del Ejército, que colabore en todo lo relacionado con los trabajos que las tropas de Zapadores y Pontoneros realizan en los fondos de los ríos y dársenas de los puertos, y otra por el Instituto Geológico y Minero de España, que coadyuve en lo referente a las actividades de Geología, Paleontología y Minería.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones propuestas por los Ministerios respectivos, ha tenido a bien ampliar la expresada Comisión interministerial y nombrar para el desempeño de dichos puestos de representación al Comandante de Ingenieros (E. A.) don Manuel de la Maza Saiz de la Fuente, con destino en la Jefatura de Ingenieros de Ejército, y al Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico y Minero de España, don José María Ríos García.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. Ministros del Ejército y de Industria, Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno, Presidente de la Comisión para la Reglamentación de las actividades submarinas de los Escafrandistas.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Antonio Martínez Abad, con fecha 8 del corriente mes de agosto.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer en el mencionado Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Evaristo Zaragoza Gómez.

A Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Emilio Cerrillo de la Fuente.

A Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Bernardino Santos Olmo.

En la que se produce en la siguiente categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, se asciende a don Juan Yubero Pérez, excedente voluntario, que continuará en dicha situación, y se concede el reintegro a don Jesús Cereceda Soto, número uno en la actualidad de los excedentes voluntarios, que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 8 de agosto del corriente año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de septiembre de 1957 por la que se establece el plazo posesorio para incorporación a sus destinos de los funcionarios del Cuerpo Técnico, a extinguir, de Interventores Civiles.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: La Orden de 21 de agosto último, por la que se resuelve el concurso de traslado del personal del Cuerpo Técnico a extinguir, de Interventores Civiles, procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos, no determina para los Interventores, no transferidos al Gobierno Marroquí, la fecha a partir de la cual deberán comenzarse a contar los cuarenta y cinco días de plazo posesorio que para la incorporación a sus nuevos destinos concede a estos funcionarios el artículo tercero del Decreto de 14 de marzo de 1957.

Para evitar el confusionismo que tal omisión pudiera producir entre el personal afectado por la misma, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Los funcionarios del Cuerpo de Interventores a extinguir procedentes de la Zona Norte de Marruecos, no transferidos al Gobierno marroquí en 28 de julio de 1956, y que quedaron agregados al Consulado de España en Tetuán, se considerará que han cesado en tal situación en 31 de agosto último y se incorporarán a los destinos que le han sido asignados por Orden de 21 del mismo mes en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día 1 de septiembre actual.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—P. D., Ruiz-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros.—Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Señores...

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo del Médico forense don Francisco González de Lema y Calo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 18 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, en el que se acredita que don Francisco González de Lema y Calo, Médico forense de tercera categoría, jubilado por Orden de 7 de julio de 1955, y que se encuentra en perfectas condiciones físicas e intelectuales, reuniendo más de diez años y menos de veinte de servicios activos prestados al Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la Orden de 7 de julio de 1955, por la que se declaró jubilado al referido funcionario, concediéndole el derecho de ejercer el cargo de Médico forense hasta completar los veinte años de servicios al Estado, mediante expediente de capacidad que se instruirá todos los años, haciéndose constar esta resolución en el expediente personal y título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se acuerda que don Andrés Sánchez y Gómez Adanza continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Andrés Sánchez y Gómez Adanza, Juez Comarcal de Puenteveso (La Coruña), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Puenteveso (La Coruña), hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Sarniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de septiembre de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo del Secretario de la Justicia Municipal don Conrado Colina Herrera.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Conrado Colina Herrera, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncien en lo sucesivo, así como en los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Sarniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de agosto de 1957 por la que se nombra Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspección del Servicio Provincial de Madrid a don Vicente Balbín Pechuán.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que la Jefatura del Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Madrid quede desglosada de la Subjefatura Central del Servicio Nacional del mismo nombre y vacante la Sección de Asesoramiento e Inspección del referido Servicio provincial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de 26 de julio de 1956 y en el primero de la disposición transitoria del de 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Balbín Pechuán Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspección del Servicio Provincial de Madrid, el cual ostentará asimismo la Jefatura del mencionado Servicio provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se rectifica la de 20 de julio último que declaraba aprobados para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a diversos opositores.*

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194), para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el sentido siguiente.

Donde dice: «11. D. Jerónimo Neco Rodríguez», debe decir: «11. D. Jerónimo Neco Rodríguez».

Donde dice: «20. D. Alfredo Lancero Torres», debe decir: «20. D. Alfredo Lanceros Torres».

Donde dice: «37. D. Antonio Pérez García», debe decir: «37. D. Antonino Pérez García».

Donde dice: «97. D. Luis Gilabert Checa», debe decir: «97. D. Luis Gilaberte Checa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se dispone la baja del Sargento de Policía Armada y de Tráfico don Joaquín Bacalco Navarcorena.*

Ilmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico el Sargento de dicho Cuerpo don Joaquín Bacalco Navarcorena,

Este Ministerio, a instancia del interesado, ha tenido a bien disponer la publicación de dicha baja, que tuvo lugar con fecha 10 de marzo de 1954, como resolución de expediente disciplinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se acuerda cesen en la situación de disponibles forzosos los Inspectores de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Mariano Larriba Romero y don Antonio Jiménez de la Torre.*

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponibles forzosos de los Inspectores de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Mariano Larriba Romero y don Antonio Jiménez de la Torre, con esta fecha acuerdo que los expresados funcionarios cesen en la situación de disponibles forzosos y se reintegren al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, durante el presente mes, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, una vez cumplida la edad regla-

mentaria para el retiro forzoso, debiendo hacérselo, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Día 9: Brigada don Joaquín José Roig Ibáñez.  
 Día 12: Brigada don Eugenio Mesonero Salinas.  
 Día 18: Brigada don Francisco Lorenzo García.  
 Día 11: Sargento don Andrés Cánovas Esparza.  
 Día 22: Sargento don Angel Hernán Martín.  
 Día 3: Policía don Manuel Revuelta Gutiérrez.  
 Día 6: Policía don Antonio Rodríguez González.  
 Día 6: Policía don Eugenio Canabria Sánchez.  
 Día 9: Policía don Severino López Castillo.  
 Día 13: Policía don Felipe del Castillo Clares.  
 Día 17: Policía don Francisco García Gómez.  
 Día 21: Policía don Eustaquio Avalos Campos.  
 Día 22: Policía don Heliodoro Reguilón Carro.  
 Día 24: Policía don Salvador Varó Leiva.  
 Día 29: Policía don José César Ronchel.  
 Día 30: Policía don Juan Catañay Cafaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

*ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan José Sáez Sanz.*

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, con arreglo al artículo segundo del mencionado Decreto, que pase a la expresada situación el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan José Sáez Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

*ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don Francisco Medrano Barrios.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Francisco Medrano Barrios, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de agosto del corriente año, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo a que pertenecía en virtud de Decreto de 29 de enero de 1943, en el que se acordó su separación y baja definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe relación de destinos asignados al personal de Guardería Forestal procedente de la Zona Norte de Marruecos.*

3 Guardas Mayores de primera clase, con ascenso:

D. Salvador Domínguez Nieto.—Distrito Forestal de Málaga.  
 D. Andrés Villanueva Rodríguez.—Idem id. de Sevilla.  
 D. Miguel Delgado Gavilán.—Idem id. de Cádiz.

7 Guardas Mayores de primera clase:

D. Luis Ortega Serrato.—Distrito Forestal de Granada.  
 D. Blas Zamora Serrato.—Idem id. de Almería.  
 D. Juan Merchán Castillo.—Idem id. de Málaga.  
 D. Alonso Suárez Pérez.—Idem id. de Málaga.  
 D. Juan José López Robles.—Idem id. de Sevilla.  
 D. Andrés López Robles.—Idem id. de Sevilla.  
 D. José Baeza Garrido.—Idem id. de Gerona.

10 Guardas Mayores de segunda clase:

D. Juan Pérez Pérez.—Distrito Forestal de Almería.  
 D. Juan Díaz Parra.—Idem id. de Cádiz.  
 D. Fernando Martín Sánchez.—Idem id. de Málaga.  
 D. Antonio González Gutiérrez.—Idem id. de Málaga.  
 D. Manuel Pérez Lupión.—Idem id. de Granada.  
 D. Joaquín Lara Alarcón.—Idem id. de Lérida.  
 D. Pedro Martínez Ruiz.—Idem id. de Jaén.  
 D. José Fernández Novellí.—Idem id. de Santander.  
 D. José Bulpes Oliva.—Idem id. de Cádiz.  
 D. Francisco Rojas Cava.—Idem id. de Sevilla.

37 Guardas Mayores de tercera clase:

D. Demetrio de la Vega Cruz.—Distrito Forestal de Soria.  
 D. Eduardo Alberca Pascual.—Idem id. de Valladolid.  
 D. Antonio Chicón Narváez.—Idem id. de Granada.  
 D. Juan Alcaide Domínguez.—Idem id. de Granada.  
 D. Antonio González Huerta.—Idem id. de Málaga.  
 D. Manuel Quiñones Morales.—Idem id. de Sevilla.  
 D. Francisco Semperé Alonso.—Idem id. de Granada.  
 D. Francisco Moreno Gevelli.—Idem id. de Cádiz.  
 D. Antonio Villanueva Serrano.—Idem id. de Jaén.  
 D. Vicente Martín Martín.—Idem id. de Málaga.  
 D. Secundino Doña Peláez.—Idem id. de Tenerife.  
 D. José Ruiz Fons.—Idem id. de Valladolid.  
 D. José García López.—Idem id. de Sevilla.  
 D. Juan Mellado Moreno.—Idem id. de Córdoba.  
 D. Baltasar Ruiz Echevarría.—Idem id. de Logroño.  
 D. José Ramos Fernández.—Idem id. de Cádiz.  
 D. Angel Rodríguez Doncel.—Idem id. de Almería.  
 D. Julio García España.—Idem id. de Córdoba.  
 D. Francisco Bosch Olmedo.—Idem id. de Córdoba.  
 D. Juan Cerezo Aguilar.—Idem id. de Córdoba.  
 D. José Ruiz Borrego.—Idem id. de Murcia.  
 D. Francisco Rubio Benítez.—Idem id. de Huelva.  
 D. Florentino Pérez Gómez.—Idem id. de Oviedo.  
 D. Florentino Elena Jiménez.—Idem id. de Salamanca.  
 D. José Jurado Morillas.—Idem id. de Salamanca.  
 D. José Hernández Calvente.—Idem id. de Murcia.  
 D. Juan Morgado Pérez.—Idem id. de Huelva.  
 D. José Sánchez Muñoz.—Idem id. de Huelva.  
 D. Francisco Martínez Guerra.—Idem id. de Pontevedra.  
 D. Juan Fernández Rojas.—Idem id. de Valencia.  
 D. Salvador Ruiz Moreno.—Idem id. de Murcia.  
 D. Sergio Alonso Colino.—Idem id. de Burgos.  
 D. Cristóbal Mena Navarro.—Idem id. de Huelva.  
 D. José Rodríguez Navarro.—Idem id. de Huelva.  
 D. Roque Quiñonero López.—Idem id. de Toledo.

3 Guardas Forestales de primera clase:

D. José M.<sup>a</sup> González Pacheco.—Distrito Forestal de La Coruña.  
 D. José Cantillo Morales.—Idem id. de Toledo.  
 D. Salvador Ruiz Díaz.—Idem id. de Lérida.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general,  
 P. Martínez Hermosilla.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Lucainena de las Torres y Turrillas pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Sorbas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar la comarca a que han de adscribirse los Juzgados de Paz de Lucainena de las Torres y Turrillas (Almería), como consecuencia de la agregación del término municipal de Nijar, de cuyo Juzgado Comarcal dependen en la actualidad, al partido judicial de Almería núm. 2.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por los Organismos consultados, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha tenido a bien disponer que los Juzgados de Paz de Lucainena de las Torres y Turrillas pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Sorbas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se acuerda que el Juzgado Comarcal de Nijar se integre en el partido judicial de Almería número 2.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el partido judicial en que ha de integrarse el Juzgado Comarcal de Nijar, como consecuencia de la agregación de su término municipal al partido judicial de Almería núm. 2,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado que el Juzgado Comarcal de Nijar quede integrado en el partido judicial de Almería núm. 2, segregándolo del de Sorbas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Santa Cruz de Campezo se integre en el partido judicial de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el partido judicial a que ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Santa Cruz de Campezo, como consecuencia de la agregación de dicho término municipal al partido judicial de Vitoria,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Santa Cruz de Campezo se integre en el partido judicial de Vitoria, segregándolo del de Laguardia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se reconoce a la razón social «Perfumería Parera, S. A.», establecida en Badalona, el derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol invertido en la elaboración de los productos de su industria cuando se destinen a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la razón social «Perfumería Parera, S. A.», fabricantes establecidos en Badalona, solicitando se les reconozca el derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol contenido en los productos de la industria cuando se destinen a la exportación, de conformidad con lo que sobre el particular previene el artículo 107 del vigente Reglamento del Impuesto;

Resultando que personados por orden de esta Dirección General en la fábrica de perfumería de que se trata el Inspector Regional de Impuestos de Alcoholes de Barcelona y el Inspector de Impuestos de Alcoholes del distrito, procedieron a la extracción de dobles muestras de cada uno de los productos que se detallan en la instancia y que han de ser destinados a la exportación;

Resultando que remitidas dichas muestras al laboratorio de este Ministerio y verificado el análisis correspondiente, el laboratorio de referencia informa que la graduación alcohólica de cada uno de los productos analizados fué la siguiente:

Colonia «Varón Dandy» .....	76,5°
Loción «Varón Dandy» .....	75,3°
Masaje «Varón Dandy» .....	56,5°
Colonia «Gong» .....	73,5°
Loción «Gong» .....	75,8°
Colonia «Cocaína en Flor» .....	74,0°
Loción «Cocaína en Flor» .....	65,5°
Colonia «Madroños» .....	67,6°
Loción «Madroños» .....	77,4°
Colonia «La Verdadera» .....	80,8°
Colonia «Tentación» .....	72,9°
Colonia «Chesterfil» .....	74,5°
Loción «Chesterfil» .....	76,5°
Colonia «Stel Perfumada» .....	70,1°
Colonia «Stel Natural» .....	70,5°
Colonia «Lavanda Inglesa» .....	70,2°

Resultando que por lo expuesto la cantidad de alcohol de 96° que corresponde por cada litro de los productos mencionados, a los efectos de la devolución del impuesto, es la siguiente:

Colonia «Varón Dandy» .....	0,796 lts.
Loción «Varón Dandy» .....	0,784 »
Masaje «Varón Dandy» .....	0,588 »
Colonia «Gong» .....	0,765 »
Loción «Gong» .....	0,789 »
Colonia «Cocaína en Flor» .....	0,770 »
Loción «Cocaína en Flor» .....	0,682 »
Colonia «Madroños» .....	0,704 »
Loción «Madroños» .....	0,806 »
Colonia «La Verdadera» .....	0,841 »
Colonia «Tentación» .....	0,759 »
Colonia «Chesterfil» .....	0,776 »
Loción «Chesterfil» .....	0,796 »
Colonia «Stel Perfumada» .....	0,730 »
Colonia «Stel Natural» .....	0,734 »
Colonia «Lavanda Inglesa» .....	0,731 »

Vistos los artículos 2, 67, 88, 107 y 108 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol;

Considerando que los preceptos legales de referencia reconocen a los fabricantes de perfumería exportadores de los productos propios de su industria elaborados con alcohol el derecho a la devolución del impuesto por el contenido en los productos exportados y en la forma determinada por el texto legal antes citado, y en tal concepto procede acceder a lo solicitado, tenien-



do en cuenta, a tal efecto, los preceptos reglamentarios de que ya se ha hecho mención.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado acceder a lo que se solicita en la instancia de que se trata y en cuanto se refiere a los productos analizados por el Laboratorio Central, y, en su consecuencia, reconocer el derecho a la devolución del impuesto del alcohol invertido y que resulte contener cada uno de los productos que a continuación se mencionan, preparados en la fábrica de la entidad solicitante, cuando se exponen al extranjero, debiendo cumplirse las formalidades siguientes:

1.ª Que se fije como máxima graduación para cada uno de los productos de que se trata la siguiente:

Colonia «Varón Dandy» .....	76,5º
Loción «Varón Dandy» .....	75,3º
Masaje «Varón Dandy» .....	56,5º
Colonia «Gong» .....	73,5º
Loción «Gong» .....	75,8º
Colonia «Cocaína en Flor» .....	74,0º
Loción «Cocaína en Flor» .....	65,5º
Colonia «Madroños» .....	67,6º
Loción «Madroños» .....	77,4º
Colonia «La Verdadera» .....	80,8º
Colonia «Tentación» .....	72,9º
Colonia «Chesterfil» .....	74,5º
Loción «Chesterfil» .....	76,5º
Colonia «Stel Perfumada» .....	70,1º
Colonia «Stel Natural» .....	70,5º
Colonia «Lavanda Inglesa» .....	70,2º

2.ª Que para cada litro de dichos productos corresponden las siguientes cantidades de alcohol de 96º:

Colonia «Varón Dandy» .....	0,796 lts.
Loción «Varón Dandy» .....	0,784 »
Masaje «Varón Dandy» .....	0,588 »
Colonia «Gong» .....	0,765 »
Loción «Gong» .....	0,789 »
Colonia «Cocaína en Flor» .....	0,770 »
Loción «Cocaína en Flor» .....	0,682 »
Colonia «Madroños» .....	0,704 »
Loción «Madroños» .....	0,806 »
Colonia «La Verdadera» .....	0,841 »
Colonia «Tentación» .....	0,759 »
Colonia «Chesterfil» .....	0,776 »
Loción «Chesterfil» .....	0,796 »
Colonia «Stel Perfumada» .....	0,730 »
Colonia «Stel Natural» .....	0,734 »
Colonia «Lavanda Inglesa» .....	0,731 »

3.ª Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, los productos de que se trata, cuando se destinen a la exportación, irán acompañados de la guía correspondiente desde el punto de producción hasta la Aduana por donde se ha de verificar aquélla, y consignándose en dicho documento la clase y cantidad del producto y la parte proporcional en litros que represente en alcohol.

4.ª Que la exportación se verifique por Aduana que se halle habilitada para la importación de alcoholes y por las que taxativamente se mencionan en el párrafo segundo del artículo 85 del texto legal ya citado y por las que en lo sucesivo se habiliten, con opción a la devolución del impuesto o a la cancelación de la garantía prestada.

5.ª Que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra de cada uno de los productos que comprenda la expedición, remitiéndose una de cada clase a esa Dirección General para su análisis.

6.ª Que se cumplan estrictamente los preceptos del vigente Reglamento del Impuesto que sean aplicables a la devolución del Impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios de transportes de viajeros entre las localidades que se citan.*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentecén y Moradillo de Roa, provincia de Burgos (expediente número 6.505), a don Emilio Gutiérrez Camazón, como hijuea del que es concesionario entre Aranda de Duero y Segovia V-347: Sg-Bu-28), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuentecén y Moradillo de Roa, de 12,7 kilómetros de longitud, pasará por Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas, La Seguera y Moradillo, continuando hasta Aranda de Duero, pasando por Torregalindo y Campillo de Aranda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los miércoles y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentecén y Aranda de Duero por Moradillo y otra expedición entre Aranda de Duero y Fuentecén por Moradillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Además de los del servicio base, un ómnibus más, con capacidad para 27 a 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base del servicio entre Aranda de Duero y Segovia (V-347: Sg-Bu-28).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y Segovia, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—E. Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 3.369.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Pablo de Buceite y La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz (expediente núm. 6.224), a don Miguel Roperro Carrasco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Pablo de Buceite y La Línea de la Concepción, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Jimena de la Frontera, Cruce del Tesorillo, Castellar, San Martín del Tesorillo, Guadiaro y San Roque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Guadiaro para la Línea de la Concepción, puntos intermedios y viceversa. Asimismo habrá que imponer la prohibición de realizar tráfico de San Pablo de Buceite para el Cruce del Tesorillo, puntos intermedios y viceversa, y desde este tramo para el de San Roque y La Línea de la Concepción, y viceversa, cuando el adjudicatario de este servicio no sea el concesionario del servicio público regular de viajeros entre Ronda y La Línea de la Concepción (concesión V-557).

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Pablo de Buceite y La Línea de la Concepción, y otra expedición entre La Línea de la Concepción y San Pablo de Buceite.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad cada uno para 30 viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4059 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,060885 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del tres ochenta y seis (3,86) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
3.370.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Murcia y Torreagüera, provincia de Murcia (expediente núm. 66), a don Juan Martínez Pérez, por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria, doña Gertrudis Veas Pérez de Tudela, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Murcia y Torreagüera, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Azcaya y Beniaján, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Once expediciones entre Murcia y Torreagüera y otras once expediciones entre Torreagüera y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Chevrolet», de 28,20 HP. de potencia; carburante, galosina; matrícula MU-10000, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación única.

Dos omnibus, uno de ellos de reserva e igual capacidad del anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,500 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del once cuatro (11,4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera  
3.371.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Corcubión y Finisterre, provincia de La Coruña (expediente núm. 4.953), a don José Páramo Fernández, convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Corcubión y Finisterre, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Sardinero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Finisterre y Corcubión y otras dos expediciones entre Corcubión y Finisterre

Los domingos solamente se realizará una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Saurer», de capacidad para 24 viajeros sentados en primera, 12 en segunda y cuatro en tercera clase.

Otro vehículo de reserva, de capacidad para 16 plazas, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, la fecha de inauguración del servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
3.372.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Puento sobre el río Jarama y la Colonia del Instituto de Colonización de Belvis (Belvis del Jarama), como hijuela del de Madrid al aeropuerto de Barajas, con hijuela de Barajas a Puento sobre el Jarama (concesión V. 545-M. 5), provincia de Madrid (expediente núm. 5.409), a don Antonio Asturiano Ruiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias

2.ª El itinerario entre Puento sobre el río Jarama y la Colonia del Instituto de Colonización de Belvis (Belvis del Jarama), de ocho kilómetros de longitud, pasará por Campo Mártires de Paracuellos y Belvis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puento sobre el río Jarama y Colonia del Instituto de Colonización de Belvis (Belvis del Jarama) y otra expedición entre Colonia del Instituto de Colonización (Belvis del Jarama) y Puento sobre el río Jarama.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (concesión V-545:M-5).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-545:M-5

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 6 de febrero de 1957 por las que se clasifican como benéfico-docentes de carácter particular las Fundaciones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación benéfico-docente instituida por doña Asunción Blanco Pérez en Pueyo (Navarra):

Resultando que dicha señora otorgó testamento en la ciudad de Pamplona el día 26 de febrero de 1927 ante el Notario don Miguel Alejandro Lanz y Toledo, del que se une copia al expediente, en el que después de varias mandas y legados dispuso una Fundación de carácter docente en la localidad de Pueyo, atendida por religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para instrucción gratuita de párvulos y niñas, ordenando construir a expensas de su herencia el local destinado a escuela e imponiéndose, en las condiciones que establece, un capital cuya renta permita el mantenimiento de las religiosas y la casa fundacional en que deben alojarse:

Resultando que una vez fallecida dicha señora sus albaceas adjudicaron la cantidad de cien mil pesetas para el cumplimiento de los fines asignados a la Fundación, suma que fué totalmente invertida en la construcción de un edificio escolar y acondicionamiento del mismo, el cual fué inaugurado el día 2 de marzo de 1945:

Resultando que el señor Cura párroco de la localidad ha expedido copia literal de un documento en virtud del cual el Emno. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, con fecha 17 de marzo de 1945, aprobó las cuentas de los anteriores gastos, y manifestando los albaceas que no existe capital en metálico para el sostenimiento de las religiosas, expresa su propósito de atender por medio de limosnas y recaudaciones voluntarias al cumplimiento de los fines fundacionales:

Resultando que al expediente se une también un escrito del expresado señor Cura párroco en el que informa que el Excmo. Sr. Obispo comisionó al señor Cura párroco de Pueyo y a un familiar de la testadora para atender bajo su dirección a las necesidades de la Fundación, como se viene haciendo; e igualmente se acompaña un ejemplar del edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que aparezca que se hayan formulado reclamaciones:

Resultando, por otra parte, que en el título fundacional se disponía que el capital de la Fundación lo administrará un Patronato compuesto del reverendo Párroco de Pueyo, del Alcalde de dicho pueblo y del amo de la casa nativa de doña Isabel Aoiz, relevándoles de dar cuentas a nadie, aunque si sometiéndolas a la Santa Visita y aprobación de los reverendísimos Prelados:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, por escrito de 27 de octubre de 1956, informa que no procede la clasificación de la Obra pía de que se trata, habida cuenta de que carece de bienes propios para el cumplimiento de sus fines.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que para la tramitación y resolución de estos expedientes la mencionada Instrucción, en su artículo 42, exige además del título de la Fundación la relación autorizada de sus bienes y las certificaciones bastantes para acreditar las condiciones necesarias del establecimiento, según su clase, cuyos documentos no aparecen unidos al presente;

Considerando que según el artículo 43 de la misma Instrucción serán trámites indispensables de la audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, todos los cuales, si fueren conocidos, serán citados directamente, y en este expediente no aparece diligencia de citación del señor Alcalde de Pueyo, Patrono de la Fundación, ni del Patrono familiar designado en el testamento, ni aún de la Comunidad de religiosas encargadas de la enseñanza, por todo lo cual parece imposible resolver en definitiva el expediente hasta que no se subsanen dichas faltas y omisiones:

Considerando, no obstante, que la acción protectora de este Ministerio sobre las Fundaciones benéfico-docentes no está sujeta a la clasificación definitiva de las mismas, sino que de acuerdo con el artículo 39 de la misma Instrucción hay casos en que dicho expediente no es necesario, y tampoco hay precepto expreso que imponga dicho condicionamiento a la acción del Protectorado, por lo que pueden, desde luego, adop-

tarse las medidas necesarias para la defensa de los intereses de la Fundación:

Considerando que el capital rentable de la misma, de acuerdo con el testamento de la fundadora, en su cláusula décimo-sexta, constituye un legado, por lo que de acuerdo con la cláusula vigésima primera debió haber sido entregado por los albaceas en la cuantía y condiciones en el mismo testamento establecidas, sin que aparezca del expediente ninguna causa en contrario;

Considerando que del Patronato de la Fundación deben encargarse las personas nombradas en el título fundacional y no otras, por mucho que su dignidad las haga recomendables;

Considerando que el informe preceptivo de la Junta Provincial de Beneficencia es un trámite posterior a los restantes, todavía no efectuados, de este expediente, por lo que habrá de ser formulado una vez cumplidos dichos requisitos, sin que pueda prejuzgar sobre la utilidad de su realización, que es ineludible.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Que se suspenda la clasificación definitiva de la Fundación instituida por doña Asunción Blanco Pérez, en Pueyo (Navarra) hasta el cumplimiento de los trámites y aportación de los documentos determinados en los artículos 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

2.º Que mientras se realiza lo anteriormente expresado se proceda, si aún no se hubiese hecho, a la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación del inmueble propiedad de la misma alojamiento de las religiosas encargadas de la enseñanza así como del pabellón de nueva construcción destinado a clases.

3.º Que por el Patronato de la Fundación se requiera a los señores albaceas de la Fundadora para el depósito del capital rentable de la Institución, en las condiciones establecidas por su testamento, informando a este Protectorado sobre el resultado del requerimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Valencia por doña Luisa Izquierdo Besante;

Resultando que por doña Luisa Izquierdo Besante, en testamento otorgado ante el Notario de dicha ciudad don Enrique Tauler el 11 de junio de 1952, se dispone que con el remanente de su herencia se constituya la Fundación, que se titulará de «Izquierdo Besante», con objeto de prestar ayuda económica a los jóvenes de uno u otro sexo que careciendo de recursos suficientes para el estudio de una carrera posean aptitudes para ello, disfruten de buena salud y sean de conducta moral intachable, con preferencia a los familiares de la testadora o su difunto marido (cláusulas a, b y d), y nombra Patronos al Contador hereditario don César Pastor y a los señores Rector de la Universidad de Valencia, Directores de los Institutos de Enseñanza Media de la misma, y el que lo sea de la Escuela de Pintura y Escultura de la propia ciudad, quedando el primero y sus sucesores facultados para designar sus sucesores, y prohíbe la injerencia del Estado u otra autoridad en la administración y libera expresamente a los Patronos de la rendición de cuentas;

Resultando que por el Patronato se ha formulado un proyecto de escritura fundacional del que resulta que el patrimonio total se cifra en 687.400,56 pesetas, de las que 312.000 integran la aportación inmobiliaria y fija a continuación con las normas de régimen interior fundacional que recogen lo dispuesto por la fundatriz, entre las que figuran, en la número 14, el que el becario puede conservar la beca «si pasare de uno a otro de estos centros» (docentes), y en la 19, que la Junta de Patronos, respecto a estas normas, podrá «modificarlas, suprimirlas o establecer otras nuevas, previas las formalidades legales oportunas»;

Resultando que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, entre los que se cuenta la audiencia a interesados o conocedores, constandingo aquél de instancia, copia autorizada del testamento, proyecto de escritura fundacional, relación de patronos y de bienes, «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico, y que durante audiencia no se ha formu-

lado reclamación ni alegación alguna respecto a los particulares expedientales.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, artículos 43 y siguientes;

Considerando que no ofrece duda alguna el carácter benéfico-docente particular de esta fundación, pues a los requisitos positivos de patrimonio adscrito a fin docente y carencia de recursos de los beneficiarios se une el negativo de que la fundación no precisa para su vida normal de cuestaciones, ni ayuda públicas;

Considerando que el proyecto de Estatutos de la Fundación unidos al expediente se conforman a la voluntad de la testadora, con la salvedad de que los actos de disposición sobre bienes inmuebles deberán acomodarse a los preceptos de la Instrucción citada, y que el artículo 14, atendiendo en lo posible la opinión de la Junta Provincial de Beneficencia, debe interpretarse en el sentido de que los cambios de matrícula académica de los becarios deben ser autorizados por el Patronato, previa justificación de la causa;

Considerando que el Patronato, por expresa voluntad de la fundadora, está exceptuado de rendir cuentas, en los términos del artículo tercero de la referida Instrucción;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la clasificación solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Izquierdo Besante», instituida en Valencia.

2.º Confiarla al Patronato designado por la fundadora, con la exención de rendir cuentas, en los términos del artículo tercero de la Instrucción antes citada

3.º Que por el Patronato se solicite la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

4.º Que los Estatutos se entiendan aprobados, con las observaciones expresadas, que deben considerarse parte de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDENES de 24 de junio de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales que se indican para el periodo comprendido entre el primero de abril y el 31 de diciembre del año actual.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado con el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel para el periodo abril-diciembre según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto único, se consignarán 12.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposi-

ciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla, considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Procede igualmente la baja de 6.750 pesetas figuradas en el capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, «Alquileres», ya que estas obligaciones deben ser satisfechas con cargo al crédito existente en el presupuesto de esta Junta Central para estas atenciones.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente anterior .....	175.630.10
Subvención del Estado .....	2.500.00
Subvención del Ayuntamiento .....	2.749,25
Subvención del Ministerio .....	160.000.00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial .....	81.492.90
Total .....	422.372.90
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero .....	341.975.34
Capítulo segundo .....	57.000.00
Capítulo tercero .....	12.000.00
Capítulo cuarto .....	11.396.91
Total .....	422.372.25

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente con las rectificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona para el periodo abril-diciembre según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán, 120.000 pesetas.

Concepto tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 11.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto quinto, se consignarán 30.000 pesetas.

Asimismo en el capítulo primero, artículo segundo, conceptos primero, segundo y tercero, se darán de baja las gratificaciones de 6.000 y 2.000 pesetas, en la Escuela de Tarragona; 6.000 y 2.000 pesetas, en la de Tortosa, y 6.000 y 2.000 pesetas, en la del Valls, correspondiente a «Personal técnico-docente» y «Subalterno», por figurar en el capítulo primero, artículo primero, las remuneraciones de este personal y no ser procedente ninguna clase de gratificaciones.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Subvención del Estado ... ..	7.000.00
Subvención del Ministerio ... ..	478.000.00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... ..	845.894.73
<b>Total ... ..</b>	<b>1.330.894.73</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero ... ..	1.071.894.73
Capítulo segundo ... ..	200.000.00
Capítulo tercero ... ..	59.000.00
<b>Total ... ..</b>	<b>1.330.894.73</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente con las rectificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palencia para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado con el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palencia para el período abril-diciembre según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

En el capítulo tercero, artículo único, conceptos primero y segundo, serán dadas de baja las cantidades de 30.000 y 20.000 pesetas que figuran en el presupuesto remitido por esa Junta, del cual se devuelve un ejemplar.

Asimismo la partida de 27.000 pesetas figuradas en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», siguiendo el criterio de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en cuanto a unificación de régimen en estas enseñanzas, y teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por dicha Junta Central, y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente anterior ... ..	158.333.45
Subvención del Estado ... ..	2.500.00
Subvención del Ministerio ... ..	160.000.00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... ..	21.900.00
<b>Total ... ..</b>	<b>342.733.45</b>
<b>Cantidad remitida por la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... ..</b>	
	<b>66.900.00</b>
<b>Total ... ..</b>	<b>409.633.45</b>
<b>Gastos:</b>	
Capítulo primero ... ..	223.442.84
Capítulo segundo ... ..	96.290.61
Capítulo tercero ... ..	33.000.00
<b>Total ... ..</b>	<b>342.733.45</b>

Quedando un superávit inicial para el presupuesto próximo de 45.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Palencia deberá remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente con las modificaciones a que se hace referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona para el período abril-diciembre según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

En el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 18.000 pesetas; en el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, habrán de indicarse 3.000 pesetas; para el capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, la cifra de 10.000 pesetas; al capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, 25.000 pesetas, y para el capítulo segundo, artículo segundo, subconcepto primero, la cifra de 35.000 pesetas, todas ellas en sustitución de las consignadas en el presupuesto remitido por esa Junta.

Asimismo, y en el capítulo primero, artículo primero, subconcepto primero, se rectifica la cantidad de 15.000 pesetas, asignada al Profesor de Historia, de acuerdo con a relación de dotaciones aprobadas por esta Junta, que asignaba al Profesor Auxiliar de Historia la cifra de 12.000 pesetas anuales en lugar de las 20.000 pesetas que cifran en el presupuesto actual. Procede por ello una baja de 6.000 pesetas más la repercusión en pagas extraordinarias de 1.333.33 pesetas.

Por todo lo expuesto el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<b>Ingresos:</b>	
Remanente ... ..	61.035.16
Subvenciones del Estado ... ..	216.000.00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ... ..	287.296.51
<b>Total ... ..</b>	<b>564.331.67</b>

	Pesetas
Gastos:	
Capítulo primero .....	474.831,67
Capítulo segundo .....	89.500,00
<b>Total .....</b>	<b>564.331,67</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Barcelona debiera remitir por duplicado el presupuesto del ejercicio económico vigente con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba el proyecto de obras que se indica.*

Visto el proyecto de obras de ampliación para instalación de la Casa de la Cultura de Reinoso (Santander), redactado por el Arquitecto don Angel Hernández;

Resultando que el proyecto, por 770.758,57 pesetas, fué aprobado por Orden ministerial de 20 de diciembre del pasado año, de cuyo total fué extraído el importe de contrata, de 753.974,25 pesetas, del que se hizo la correspondiente convocatoria de subasta;

Resultando que celebrado el acto de la subasta para la adjudicación de las obras el 6 de marzo próximo pasado, en cuya convocatoria se había previsto la posibilidad de que las proposiciones podían ser de cuantía superior a la fijada en el presupuesto de contrata, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1952, se hizo la adjudicación provisional a la Empresa García Jimeno e Hijos, que se comprometió a realizar las obras con un aumento del 29,90 por 100, equivalente a 225.438,30 pesetas;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que por su cuantía han de ser realizadas las obras por el sistema de subasta;

Considerando que la cantidad de 753.974,25 pesetas, correspondiente al presupuesto de contrata del proyecto aprobado, se incrementará en 225.438,30 pesetas, lo que da una cantidad total de 979.412,55 pesetas para la contrata actual;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación definitiva del proyecto de referencia por el presupuesto de contrata, de pesetas 979.412,55, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto, adjudicándose las obras a la Empresa García Jimeno e Hijos.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Casa de la Cultura de Reinoso.—Santander.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban las obras que se citan en la Universidad de Santiago.*

Excmo. y Magmo. Sr.: Visto el proyecto de reconstrucción del Laboratorio de Biología de la Facultad de Ciencias, instalado en el edificio de la Universidad de Santiago, redactado por el Arquitecto don José María Banet;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el presupuesto en sentido favorable;

Resultando que en el resumen del presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 166.174,35 pesetas; plus de cargas familiares, 13.386,09 pe-

setas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.926,15 pesetas; importe de contrata, 204.486,59 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, sobre 166.174,35 pesetas; 7 por 100 descontado del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1952, pesetas 5.816,10; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.744,83 pesetas. Total, 212.047,52 pesetas. Se suprime la partida del diez por ciento de incremento por imprecendente;

Considerando que en armonía con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 procede que dichas obras se realicen por el sistema de ejecución directa, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez a la ejecución de las mismas, lo que no sucedería de acudir al sistema de subasta;

Considerando que en 11 y 17 de mayo último la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto, y que han concurrido ofertas para la realización de las obras, siendo la más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Antonio Fontán García, con domicilio en Santiago de Compostela, en la calle Concepción Arenal, núm. 9, que se compromete a ejecutarlas por el presupuesto tipo de contrata de 204.486,59 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 212.047,52 pesetas; que se realice por el sistema de contratación directa y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, del grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, 1. en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 132 kV., con origen en la central de Almadenes de Compañía de Riegos de Levante, y término en la subestación de Espinardo, de la Sociedad petionaria. Su longitud será de 48,561 m. y constará de dos circuitos formados por conductores de aluminio-acero, de 197,5 milímetros cuadrados de sección, con 152 mm<sup>2</sup> de aluminio y 35,5 mm<sup>2</sup> de acero, montándose de momento un solo circuito. Se protegerá la línea con cable de tierra de acero galvanizado, de 50 mm<sup>2</sup> de sección. Los conductores irán suspendidos de cadenas de aisladores, los que se montarán en apoyos metálicos de celosía sobre cimentaciones de hormigón.

La línea constituirá en su origen una prolongación de la ya autorizada y en servicio entre las centrales del Tranco y Almadenes, y en su final, en la subestación de Espinardo, conectará con las líneas a 132 kV. de Hidroeléctrica Española que vienen de la central de Escobreras y de las del sistema Júcar, constituyendo, por lo tanto, una línea de interconexión de las zonas Andaluza y Centro-Levante.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter

general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que: en lo sucesivo, pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., la instalación de una línea eléctrica alterna trifásica a 50.000 V., con recorrido Trasona-Los Campos-San Juan de Nieva, cuyo principal objeto es abastecer suficientemente la zona industrial situada en la margen izquierda de la ría de Avilés y atender las futuras demandas, sustituyendo los actuales circuitos a 23.000 V. El punto de partida de la misma será en Trasona, en el último apoyo metálico de la línea Villalegre-Pumarín, a 50.000 V.; tendrá un recorrido de 10 kilómetros y se construirá con conductor de aluminio-acero de 74,4 mm<sup>2</sup> de sección (equivalente a 37,5 milímetros cuadrados de cobre), sobre apoyos metálicos mediante aisladores rígidos para los de alineación y de cadena para los de anclaje, e irá protegida por un cable de tierra.

Teniendo en cuenta futuros nuevos planes de distribución en Avilés esta línea estará formada de dos circuitos, desde su comienzo hasta Los Campos; de cuatro circuitos desde este último punto hasta Heros, y nuevamente de dos, desde Heros hasta su final, en San Juan de Nieva.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería a instancia del Instituto Nacional de Industria, domiciliado en Madrid, plaza de Salamanca núm. 8, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 132.000 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Industria la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios, de 75 Km. de longitud con origen en la central térmica que el propio Instituto Nacional de Industria construye en Almería y su término en la subestación de Vera, alimentando a su paso otra en «Los Pipaces». La línea será trifásica, con un solo circuito, con conductores de aluminio-acero, de 288,1 mm<sup>2</sup> de Sección, suspendidos de aisladores instalados en postes metálicos de celosía, e irá protegida por un cable de tierra de acero galvanizado, de 50 mm<sup>2</sup>. La línea tiene por objeto alimentar de energía en la zona de «Los Pipaces» y en la de Vera a las empresas concesionarias de la distribución en las provincias de Almería y Murcia, previéndose una futura prolongación de la línea hasta enlazar con el sistema de Hidroeléctrica Española en la provincia de Murcia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea eléctrica que se autoriza, dentro de las dis-



ponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá, asimismo, admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

\* \* \*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de don Laureano Sánchez Alvarez, domiciliado en Anchura de los Montes, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrónica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Laureano Sánchez Alvarez la instalación de una central térmica, compuesta por motor de gas-oil de 26 CV., con alternador de 8 kVA., a 220/127 voltios y de una red de distribución en baja tensión para suministro de energía eléctrica en el pueblo de Anchura de los Montes (Ciudad Real).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cum-

plimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

\* \* \*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de Compañía de Fluído Eléctrico, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, calle de Archs, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía de Fluído Eléctrico, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica a 132.000 voltios, preparada en su primer tramo para dos circuitos y para un solo circuito en su segundo tramo. Los conductores serán de aluminio-acero de 181.7 milímetros cuadrados de sección con resistibilidad kilométrica de 0.200 ohmios; los aisladores serán en cadena de 9 elementos y los apoyos, torres metálicas con cable de tierra en acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total de la línea será de 89.5 kilómetros. Su primer tramo, en el que de momento no se instalará nada más que un solo circuito, comenzará en la subestación de Manso Figueras (término de Tarrasa, provincia de Barcelona) y terminará en la de Susqueda (término de Anglés, provincia de Gerona), y el segundo tramo, de un solo circuito, comenzará en esta última y terminará en Gerona (capital), donde se instalará una subestación de transformación compuesta por los siguientes elementos: Dos transformadores a 132/25 KV. de 5.000 KVA. cada uno, de los cuales de momento sólo se instalará uno de ellos. Un sistema sencillo de barras a 132 KV.; se dispondrá para tres posiciones, dos de ellas para los transformadores citados y la tercera para la llegada de la línea desde Susqueda. Estas posiciones estarán equipadas con seccionadores para 600 amperios e interruptor con capacidad de ruptura hasta 2.500 MVA. Un sistema sencillo a 25 KV.; se instalará para siete posiciones, dos para los transformadores citados y cinco para salidas de línea a 25 KV., una a Vilanna, otra a Palamós, otra para la distribución en Gerona (capital), otra a Sarriá de Ter y otra en reserva; todas ellas equipadas con seccionadores de 350 amperios e interruptor de 500 MVA. de capacidad de ruptura.

Completará la instalación el equipo correspondiente de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Barcelona y Gerona comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Barcelona y Gerona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de

autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogos características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Barcelona y Gerona.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se especifican.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Echevarría, en solicitud de autorización para montar una máquina rectificadora sin centro «Lidköpings número 2» para barras de 0,5 a 20 milímetros de diámetro y hasta tres metros de longitud, en su fábrica de Recalde (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a S. A. Echevarría para la instalación de una máquina rectificadora sin puntos «Lidköpings número 2», con alimentador automático, en su fábrica de Recalde (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento traslado a la sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de beneficio de minerales de cinc (blendas) en Arnao (Oviedo), mediante la construcción de una planta para la obtención de dicho metal por electrolisis, capaz de producir 12.000 toneladas métricas de cinc electrolítico al año;

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre de 1955 y «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de los mismos meses y año, la Empresa Minera Celdrán, S. A., presentó, dentro del plazo legal, escrito de oposición al proyecto por considerar lesiva a sus intereses la autorización para instalar el establecimiento de beneficio que se solicita;

Resultando que el Ministerio de Industria, previo acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden de 14 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio, autorizó a la Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima belga, y a los Bancos Español de Crédito y Herrero para constituir una sociedad anónima denominada Asturiana de Cinc, S. A., con participación máxima de un 40 por 100 de capital extranjero;

Resultando que esta Dirección General, a solicitud de la Real Compañía Asturiana de Minas, por resolución de fecha 19 de julio de 1957, autorizó la transferencia de los derechos que entrañan y se derivan del presente expediente, y asimismo que se tramite la resolución pertinente, a nombre de la nueva sociedad Asturiana de Cinc, S. A.;

Considerando que con la instalación del referido establecimiento de beneficio se contribuirá a la revalorización de los minerales de cinc de la zona de Santander y, en general de los similares de todo el Norte de España, ya que gran parte de la producción que se obtendrá podrá, después de cubiertas las necesidades nacionales, ser exportada en forma de lingote o laminados de cinc electrolítico, productos de mucho mayor valor que el mineral de cinc (crudo o calcinado) que actualmente se exporta, y se recuperarán, al mismo tiempo, otros metales de indiscutible valor militar, que, como el cadmio, figuran en aquéllos como impurezas;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto desestimar la oposición presentada por Minera Celdrán, S. A., y acceder a lo solicitado, autorizando a la compañía Asturiana de Cinc, Sociedad Anónima, para instalar en Arnao (Oviedo) una fábrica de beneficio de concentrados de cinc, por electrolisis, para la producción de 12.000 toneladas métricas anuales de cinc electrolítico, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de tres años, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria o materias primas que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, las cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria o materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante las debidas licencias de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta

a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

5.<sup>a</sup> La compañía Asturiana de Cinc, S. A., se compromete a no formular reclamaciones futuras que tengan como causa posibles dificultades en el suministro de energía eléctrica en la zona en que ha de ubicarse la fábrica, o porque considere excesivo el precio o costo de dicha energía, circunstancias que ha debido prevenir antes de solicitar la autorización que se otorga.

Igualmente se compromete a no formular reclamaciones que tengan por base posibles variaciones en los precios de venta en el exterior de los productos obtenidos o en los cambios de moneda actuales, que modifiquen las condiciones económicas de la exportación del producto (cinc electrolítico) que se trata de fabricar.

6.<sup>a</sup> No podrán utilizarse para este establecimiento de beneficio de aguas del dominio público sin haber obtenido la previa concesión del organismo competente.

7.<sup>a</sup> La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden originará la anulación de la presente autorización.

9.<sup>a</sup> Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento notificación en forma a la empresa interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Echevarría, en solicitud de autorización para modificar en su fábrica de Santa Agueda, Baracaldo (Vizcaya), el horno de paso de alambres y de baño de plomo, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a S. A. Echevarría para instalar en su fábrica de Santa Agueda, Baracaldo (Vizcaya), un horno de paso de alambres y de baño de plomo de la casa Colin y Cía., de París, en sustitución de otro horno ya anticuado de la misma casa, que permite mejorar los rendimientos del mismo y cumplimentar las demandas más exigentes del mercado consumidor, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.<sup>a</sup> El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.<sup>a</sup> La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho, por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.<sup>a</sup> La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando

las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.<sup>a</sup> Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para sustituir los hornos «Martín-Siemens» y «Bessemmer» para fabricación de acero, autorizados por esta Dirección General con fechas 1 y 2 de julio de 1953, por convertidores insuflados con oxígeno en su fábrica de Sestao (Vizcaya);

Resultando que ha presentado un escrito la S. E. de Carburos Metálicos, S. A. de Barcelona, oponiéndose a la instalación del horno para ferroaleaciones en la idea de que Altos Hornos de Vizcaya, S. A., se propone fabricar aleaciones, cuando lo que pretende esta última sociedad, según alega, es fundir las ferroaleaciones adquiridas en el mercado para su utilización;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo;

Considerando que la oposición presentada no afecta realmente a la petición realizada por Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar la oposición presentada y autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para sustituir los hornos «Martín-Siemens» y «Bessemmer» para fabricación de acero, autorizados por esta Dirección General con fechas 1 y 2 de julio de 1953, por convertidores insuflados con oxígeno, en su factoría de Sestao (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.<sup>a</sup> El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.<sup>a</sup> La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.<sup>a</sup> La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.<sup>a</sup> Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Viz-

caya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo González Villalba, en solicitud de autorización, para instalar en el paraje «Las Cortinas», de Verdiago, Crémenes (León), un establecimiento para tratar 30 toneladas diarias de carbonatos de cobre de ley del 2 al 3 por 100, procedentes de antiguas escombreras existentes en dicha localidad, y de los permisos de investigación «Margarita» y «Maruja», de los que es titular el solicitante;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de León de 27 de junio de 1957, de la Sección M. XI de esta Dirección General, de 28 de agosto de 1957, y del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de 13 de agosto de 1957,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Lorenzo González Villalba para instalar un establecimiento para tratar minerales de cobre de baja ley por el procedimiento de cementación, en el paraje «Las Cortinas», sito en Verdiago, Crémenes (León), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª Antes de la terminación de las obras deberá presentar el peticionario ante la Jefatura del Distrito Minero de León el proyecto de la estación de transformación para el suministro de energía a la instalación, y asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá presentar la inscripción del pozo para el suministro de agua, con su instalación de bombeo, en el Registro de la citada Jefatura, con las características de aforo, para tenerlo en las debidas condiciones.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de León comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de León, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

\* \* \*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José García Moreno y don Cristóbal Crespo Fernández en solicitud de autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial, en el término municipal de La Unión (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don José García Moreno y don Cristóbal Crespo Fernández la instalación de un lavadero de flotación diferencial en el paraje denominado «Cruz Chiquita», del término municipal de La Unión (Murcia), para tratar un mineral complejo de plomo y cinc procedente de las escombreras de la mina «Buena Suerte», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria a los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—El Director general.—P. delegación, M. Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 17 de septiembre relativa a concurso de aspirantes.*

Admitido al servicio activo el Médico forense don Francisco Pardo Arquer, por Orden de 15 de julio de 1957, con derecho a participar en el primer concurso

de aspirantes que se anunciase, y no habiéndose tenido en cuenta la referida Orden en la resolución de 17 de septiembre de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de los corrientes, se rectifica la misma en el sentido de ser solamente los aspirantes números 18 al 22, ambos inclusive, quienes juntamente con el señor Arquer deban presentar sus instancias en este Ministerio.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Instrucción, de las plazas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia con-

curso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Instrucción, de las plazas siguientes:

Juzgado de Instrucción de Almería, número 1, una plaza.

Juzgado de Instrucción de Almería, número 2, una plaza.

Juzgado de Instrucción de Denia, una plaza.

Juzgado de Instrucción de Figueras, una plaza.

Juzgado de Instrucción de Granada, número 1, una plaza.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran definitivamente admitidos los opositores que se indican a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1951.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de febrero del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna los siguientes aspirantes:

D. Ramón Fernández Espinar.  
D. José Moreno Casado.  
D. Alfonso Gullarte Zapatero.  
D. José Martínez Gijón.

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe lista definitiva de aspirantes admitidos a los concursos-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos industriales.*

Terminado el plazo fijado por Orden de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio) para la admisión de solicitudes a los concursos-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritos a los grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan.

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la lista de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a los concursos-oposición de referencia:

### ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

#### Alcoy

Grupo 1.º: «Matemáticas».

Don Rafael Quintana Jordá.  
Don Adolfo Rius Peña.

#### Béjar

Grupo 4.º: «Física, Termotecnia y Química».

Don Pedro Velasco Iglesias.  
Doña Margarita Domínguez Garrido.

Grupo 5.º: «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

Don Cándido Ovejero Sánchez.

#### Bilbao

Grupo 10: «Electricidad industrial y conocimiento de materiales».

Don José María Aguirreche Arteaga.  
Don Lorenzo Marín Figueroa.  
Don Juan Alejo Albizúa Zabala.  
Don José María Rosell Torrén.

#### Cádiz

Grupo 3.º: «Topografía y Construcción».

Don Julio Sañudo García.

Grupo 5.º: «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

Don Miguel Domínguez Fernández.

#### Cartagena

Grupo 10: «Electricidad industrial y conocimiento de materiales».

Don Juan Antonio Gómez Pulido.  
Don José Martos Jordán.

Grupo 11: «Electrotecnia general y especial».

Don José Martos Jordán.  
Don Deogracias Cánovas Martínez.

#### Linares

Grupo 5.º: «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

Don José Luis Granger García.

Grupo 11: «Electrotecnia general y especial».

Don Alejandro de Cos San Cristóbal.

#### Sevilla

Grupo 1.º: «Matemáticas».

Don Cruz Martínez Gómez.  
Don Francisco Rodrigo del Molino.  
Don Baldomero de la Fuente Uclés.

#### Valladolid

Grupo 4.º: «Física, Termotecnia y Química».

Doña Rafaela Cámara Rodrigo.  
Don José Lillo Izquierdo.  
Don Mariano García García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a los concursos para provisión de las vacantes que se expresan.*

Terminado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes a las plazas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1957 para la provisión de vacantes en Servicios de este Centro directivo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo del corriente año, ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos a los concursos para provisión de las vacantes que se expresan a continuación:

### AUXILIARES DE LABORATORIO

#### Jefatura Agronómica de Gerona

D. Salvador Artés Signes.  
D. Estanislao Murta Lianta.  
D. Benito Sáez Montejo.  
D. Alberto Pérez González.  
D. Carmelo Plaza Carretero.

#### Estación de Almedralejo

D. José Fernández Bejarano.  
D. Eduardo Montero de Espinosa y Ortiz de Zárate.  
D. Benito Sáez Montejo.  
D. Alberto Pérez González.  
D. Carmelo Plaza Carretero.

#### Centro de la Cuenca del Segura, Estación de Horticultura y Fruticultura de Murcia

D. Salvador Artés Signes.  
D. Juan Lorente Martínez.  
D. Francisco Montoya Mellado.  
D. Benito Sáez Montejo.  
D.ª Teresa Vivancos Gabarda.  
D. Alberto Pérez González.  
D. Carmelo Plaza Carretero.

*Centro de la Zona Cantábrica, Estación de Praticultura y Cultivos de Vega de Grado-Oviedo*

- D. Manuel Argüelles Fernández.  
D. Rafael Fernández Fernández.  
D. Alberto Pérez González.  
D. Carmelo Plaza Carretero.

## CAPATACES

*Estación de Fruticultura de Logroño*

- D. Diego Alonso Flores.  
D. José Emilio de Ana Isidro.  
D. Zacarías Fernández de Monje Argomániz.  
D. Prilidiano de la Fuente Sánchez.  
D. Luis Murga Morte.  
D. Justo Polanco Munilla.  
D. Pablo Suescun Díaz.  
D. Pedro Zorraquin Górriz.  
D. Juan Pizarro Tostado.

*Estación de Almendralejo*

- D. Juan Arias Ramos.  
D. Prilidiano de la Fuente Sánchez.  
D. Amador Gómez Morales.  
D. Francisco González Conejero.  
D. Juan José Hinojosa Ramos.  
D. Ignacio Martín Caballero.  
D. Francisco Martín-Romo Díaz.  
D. Juan Muñoz Rey.  
D. Miguel Osorio Lobo.  
D. José Pérez Martín.  
D. Francisco Reina Quero.  
D. Domingo Rivillas Rodríguez.  
D. Antonio Sánchez González.  
D. Miguel Sánchez Marín.  
D. José Villafranca Guerrero.  
D. Vicente Villar Gullón.  
D. Juan Pizarro Tostado.

*Campo de Alcázar de San Juan*

- D. Juan Arias Ramos.  
D. Manuel Calvo López.  
D. Ildefonso Miguel Espadas y García de la Santa.  
D. Prilidiano de la Fuente Sánchez.  
D. Manuel García Casarrubios Campo.  
D. Juan José Hinojosa Ramos.  
D. José Lubian Toboso.  
D. Emilio Pérez Alonso.  
D. Enrique Ramos Alcolado.  
D. Francisco Reina Quero.  
D. Rosendo Trujillo Serrano.  
D. José Villafranca Guerrero.  
D. Juan Pizarro Tostado.

*Estación experimental agrícola de Palencia*

- D. José Emilio de Ana Isidro.  
D. Salvador Carreño Alvarez.  
D. Francisco Córdoba González.  
D. Mariano de la Fuente Monje.  
D. Francisco González Conejero.  
D. Antonio Paramio Paramio.  
D. Juan Quiroga Fernández.  
D. Luciniano Rodríguez Santamaría.  
D. José Ruiz de Gauna García.  
D. Vicente Villar Gullón.  
D. Juan Pizarro Tostado.

*Campo de Demostración de Carballo*

- D. Francisco González Conejero.  
D. Miguel Osorio Lobo.  
D. Manuel Rivera Adegá.

- D. José Abeledo Taboada.  
D. Vicente Villar Gullón.  
D. Juan Pizarro Tostado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 26 de septiembre de 1957 por la que se admite a oposición libre para cubrir la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, a dos aspirantes a la misma.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del 11-7-57) a don Domingo Pereda Salvador y don Luis Mayáns Jofre, los cuales deberán personarse en aquella Escuela el día 14 de octubre próximo, a las diez horas, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

\* \* \*

*ORDEN de 26 de septiembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 1 de julio último.*

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del 11-7-57) la oportuna convocatoria para cubrir mediante oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribu-

nal, que ha de juzgar en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona la oposición a la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la misma:

Presidente: El Comandante Militar de Marina, que actuará como representante de esa Subsecretaría, que en caso necesario podrá delegar en un Jefe del Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes; y como Vocales, el Director de la Escuela y los Profesores numerarios de aquéllas a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Este Tribunal ajustará su conducta, deliberación y normas generales de su actuación a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925 y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, del 13-5-57), dando comienzo su actuación el día 14 de octubre próximo.

A los componentes de este Tribunal se les conceden las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193), fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Alcaldía de Santander por el que se rectifica la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos.*

Habiéndose sufrido un error material en la transcripción de las bases que han de regir en el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos municipal, publicado en la página 4805 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231, fecha 11 de los corrientes, se hace público, para general conocimiento, que el apartado segundo, donde dice: «... así como un tres por mil sobre el importe de la ejecución material de las obras que se realicen con cargo a presupuestos ordinarios», debe decir: «... así como un tres por mil sobre el importe de la ejecución material de las obras que se realicen con cargo a presupuestos extraordinarios».

Santander, 21 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

4.264.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Gobierno Militar

#### VALLADOLID

#### Junta Local de Acuartelamiento

La Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar ha dispuesto:

Autorizada por orden comunicada de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 27 de junio último la venta en pública subasta de terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército) ubicados en el páramo de San Isidro y finca de Canterac, en la plaza de Valladolid, que se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de la plaza de Valladolid (edificio de Capitanía General) a las once treinta horas del día 19 de octubre próximo ante el Tribunal reglamentario.

El pliego de condiciones técnico-legales que ha de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Valladolid en todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

#### Terrenos a subastar

Parcela número 1.—Denominada «Huerta de Intendencia», antigua de «Canterac», cuya superficie es de 69.790 metros cuadrados, y la valoración total de la misma es de 697.900 pesetas.

Parcela número 2.—Comprendida entre la carretera de Soria y finca de «Canterac», con una superficie de 35.737 metros cuadrados, y su valoración es de 428.844 pesetas.

Parcela número 3.—Situada entre la tapia posterior de los depósitos de agua de la Sociedad Industrial Castellana y la del camino de la Cistèrniga y la tapia de «Canterac», en partes, y otra de la F. A. D. A., con la extensión de 6.385 metros cuadrados, valorada en 28.732,50 pesetas.

Parcela número 4.—Comprendida entre el desnivel existente hacia el norte de los linderos de la parcela número 3, limitada por el lado Este con la carretera de Soria y con el cerramiento de los depósitos de agua por el Sur, con una superficie de 40.278 metros cuadrados, valorada en 181.251 pesetas.

Importe total de los terrenos a subastar, 1.336.727,50 pesetas.

Aumento.—Para indemnización a la Agrupación de Intendencia número 7, que usufructúa como granja la parcela número 1, el comprador del terreno ha de abonar a dicha Unidad 88.898,46 pesetas.

Aumento.—Para compensar otros gastos según acuerdo tomado por la reunión de la Junta Regional de Acuartelamiento, 24.374,04 pesetas.

Total general de la valoración, pesetas 1.450.000.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombres y apellidos), con domicilio en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad ... (reséñese), en nombre propio (o como representante legal de .....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de los terrenos del páramo de San Isidro, en Valladolid, propiedad del Estado (Ramo del Ejército), y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) por los terrenos comprendidos en las cuatro parcelas, incluida indemnización a la Agrupación de Intendencia número 7 y otro aumento.

3.º Que al pliego se une el resguardo de ..... (en letra) pesetas, importe del depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de .....

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 16 o en papel común con póliza de seis pesetas.

*Pliego de condiciones técnico-legales que han de regir en la pública subasta a celebrar en la plaza de Valladolid para la venta de terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército), ubicados en el páramo de San Isidro, de Valladolid.*

Primera.—Serán objeto de subasta las parcelas siguientes:

Parcela número 1.—Denominada «Huerta de Intendencia», antigua «Finca de Canterac», usufructuada en la actualidad como granja por la Agrupación de Intendencia número 7.

Linderos: Norte y Oeste, terrenos de la propiedad de la Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A. (F. A. D. A.); Sur, terrenos de la propiedad del Real Colegio de Escoceses; Este, terrenos del Estado (Ramo del Ejército), por donde se transita como camino de la Cistèrniga. En una parte, entre el lado Sur y Este, se comunica con el denominado camino de la Hormiga.

Extensión: 69.790 metros cuadrados, sembrado de varias especies de cultivo. Existen dos pozos para riego. Valoración: 697.900 pesetas.

Parcela número 2.—Comprende los terrenos entre la carretera de Soria y la finca de «Canterac».

Linderos: Norte, tapia de cerramiento de los depósitos de agua de la Sociedad Industrial Castellana; Sur, finca de labrantío, con edificio de viviendas, almacenes y tapia de cerramiento, de doña Pilar Volado; Este, carretera de Soria; Oeste, camino de la Cistèrniga, y en una parte a dicho camino, terrenos y edificios de la F. A. D. A. En esta parcela existen dos casetas-registro de la canalización enterrada de los depósitos de la S. I. C.

Extensión: 35.737 metros cuadrados.

Valoración: 428.844 pesetas.

Parcela número 3.—Terrenos comprendidos entre la tapia posterior de los depósitos de agua de la S. I. C. y la del ca-

mino de la Cistèrniga y la tapia de «Canterac», en partes, y otra de la F. A. D. A.

Linderos: Norte, límites de la parcela número 4; Sur, límite con la parcela número 2; Este, tapia de aislamiento de los depósitos de agua, y en la parte más próxima a la parcela número 4, fachada de edificio con vista a los terrenos de la parcela número 3 y de la 4; por el lado Oeste, camino de la Cistèrniga y con servidumbre o tapia de cerramiento en partes de la F. A. D. A., y en otra, más al Norte, la propiedad de terrenos con edificios al camino y entrada al Colegio de los Escoceses.

Extensión: 6.385 metros cuadrados.

Valoración: 28.732,50 pesetas.

Parcela número 4.—Terrenos comprendidos en un gran desnivel entre los linderos de la parcela núm. 3, hacia el Norte, que limita con un grupo de viviendas de planta baja y con la carretera de Soria por el lado Este. En su recinto interior está la capilla y edificación accesoria de la llamada «Ermita de San Isidro». También existe una caseta-transformador de la Electra Popular Vallisoletana.

Linderos: Norte, edificación de casas con servidumbre a la carretera de circunvalación, y en la parte posterior de estas casas, corrales cercanos en una parte. En otra parte, y en la dirección Norte-Sur de la parcela, otras viviendas de particulares; Sur, tapia de cerramiento y edificios de la propiedad de S. I. C., con puerta trasera de servidumbre sobre la parcela; Este, carretera de Soria; Oeste, camino antiguo de la Cistèrniga.

Extensión: 40.278 metros cuadrados.

Valoración: 181.251 pesetas.

Segunda.—Pueden concurrir y adquirir los terrenos objeto de esta subasta todos los españoles o Entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse.

Tercera.—No podrán concurrir a la subasta los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración, y lo mismo los que con carácter oficial intervengan en aquélla, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos u otros.

Cuarta.—A la subasta se acudirá mediante proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la Séptima Región Militar, haciendo constar el nombre del licitador y su domicilio, como asimismo la cantidad que ofrece por los terrenos, sin que ésta pueda ser menor que el precio señalado en la valoración, y que estará conforme con cuanto en el pliego de condiciones se estipula.

Dichas proposiciones han de hacerse por el total de las cuatro parcelas, no admitiéndose ninguna oferta de compra de cualquier parcela por separado.

Quinta.—La proposición se extenderá en papel sellado de la clase dieciséis, o en papel común con póliza de seis pesetas, y aparecerán sin enmiendas ni rasparaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con este anuncio.

Sexta.—El plazo para presentar la proposición terminará media hora después de la que se señale para la constitución del Tribunal encargado de la resolución de la subasta.

Séptima.—La proposición habrá de presentarse en pliego cerrado en el Gobierno Militar de Valladolid, donde se dará a los interesados recibo de su presentación, haciendo constar el día y hora de presentación en el recibo, y en el mismo sobre.

A cada sobre se le dará un número de orden.

Octava.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a su respectiva proposición las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 2 por 100 del importe de sus ofertas.

La citada garantía podrán consignarla en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de las cotizaciones en Bolsa en el mes próximo anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

Este depósito se constituirá a disposición del Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la Séptima Región Militar.

Novena.—No se admitirán para tomar parte en la subasta las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios.

Décima.—A la proposición presentada por las Corporaciones deberán acompañar el acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo, justificando haber cumplido los requisitos que exijan las Leyes o Estatutos para los fines que con esta subasta se persiguen.

Undécima.—Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán después de celebrada la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente.

Duodécima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas.

Décimotercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Décimocuarta.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Décimoquinta.—Constituido el Tribunal, se procederá por éste a dar lectura del anuncio del pliego de condiciones. Terminada ésta, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora podrán los licitadores entregar proposiciones en pliego cerrado, las que no podrán retirarse por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo para admisión de pliegos, procediéndose una vez transcurrido el plazo anterior a abrir, por el orden en que han sido presentadas, las distintas proposiciones, no abriéndose ninguna sin antes haber dado lectura en alta voz de la que le precede.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Décimosexta.—Si terminada la lectura y hecho el estado comparativo de las proposiciones presentadas resultasen dos o más de éstas iguales, y fueran las más ventajosas, se invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Décimoséptima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente del Tribunal de subasta declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición

más ventajosa, naciéndose a su favor la adjudicación del remate con carácter provisional, dando por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimoctava.—El depósito provisional se perderá, quedando su importe a beneficio de la Junta Regional de Acuartelamiento, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimonovena.—El rematante tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Vigésima.—El adjudicatario deberá abonar en el acta de la escritura el importe en que se le hayan adjudicado los terrenos, o presentar el documento justificativo de haber ingresado tal cantidad en la cuenta corriente que en el Banco de España, sucursal de Valladolid, está abierta a nombre de «Junta Regional de Acuartelamiento, Organismos de la Administración del Estado».

Vigésimo primera.—Si por causa del adjudicatario no pudiera otorgarse la correspondiente escritura en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo.

Esta anulación lleva consigo la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará a la Junta Regional de Acuartelamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora.

Vigésimo segunda.—Es de cuenta del adquirente de los terrenos cedidos por la Junta Regional de Acuartelamiento el abono de los derechos de la publicación de los anuncios del concurso en que resulte adjudicatario, los gastos de la escritura pública que hubiere que autorizar, los de las copias reglamentarias, el pago de honorarios al Registrador de la Propiedad, los del impuesto de derechos reales y pagos al Estado, reintegro del papel sellado y los demás impuestos que le correspondieran o gastos que la Ley le atribuyese.

Vigésimo tercera.—Terminado el compromiso completo y fielmente por el adjudicatario, se le devolverá a éste el depósito establecido.

Vigésimo cuarta.—Cuando por causas independientes a la voluntad del rematante transcurriera más de un año desde la subasta a la adjudicación, o pasase igual término sin hacerle entrega de los terrenos, podrá aquél libremente retirar su oferta.

4.313.

\* \* \*

### Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

MADRID

Dispuesto por la Superioridad que el material desierto en las subastas celebradas en este Centro los días 26 de junio y 24 de julio pasados se adquiriera por concierto directo, se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales que deseen presentar ofertas, las que serán dirigidas al señor Coronel Veterinario Director del mismo, admitiéndose hasta las doce horas del día 21 del próximo octubre.

Las ofertas serán independientes, no admitiéndose las que comprendan material de lotes conjuntamente.

El material a adquirir, así como los modelos, pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con esta gestión, están en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de los licitadores todos

los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de los anuncios será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid, 23 de septiembre de 1957.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o su representante), con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., categoría ..... expedido en el día ..... de ..... 195... (de carecer de dicho documento, se reseñarán los datos correspondientes a otro que garantice su personalidad), enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de ..... material a que se refiere la oferta que presenta y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material ..... (el que sea) al precio de ..... pesetas por unidad, que hace un total de ..... pesetas.

Nota.—Dada la forma de adquisición, no hay que presentar el resguardo de depósito provisional que marca el pliego de condiciones legales.

Otra.—Las ofertas se presentarán totalizadas.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

(Firma y rúbrica del licitador o su representante.)

Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta, reintegrado de acuerdo con la nueva Ley del Timbre.

4.293.

\* \* \*

## MINISTERIO DE MARINA

### Junta de Venta de Material Inútil

SUBASTA

Se hace público para general conocimiento que en los días y horas que se indican tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

*Día 30 de octubre de 1957, a las doce horas*

Lote número 48.—Dos motores de explosión de 30-40 HP. y 11 partidas más, valoradas en 125.125 pesetas.

*Día 31 de octubre de 1957, a las doce horas*

Lote número 55.—Un eje con embrague y nueve partidas más, valoradas en pesetas 154.942.

*Día 31 de octubre de 1957, a las doce y treinta horas*

Lote número 56.—Un torno pequeño, de pedal, para madera, y 11 partidas más, valoradas en 65.744 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, en unión de las relaciones de material y de los impresos de proposición, en las Comandancias de Marina del Departamento y en la Secretaría de esta Junta.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones de fecha 22 de mayo de 1957.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario de la Junta, Comandante de Intendencia, Nicolás Lapique.

10.639.



## MINISTERIO DE HACIENDA

## Delegaciones

## MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Jesús Sánchez Iglesias, que últimamente tuvo su domicilio en La Coruña, Cuesta de la Polloza, 1 y 3, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Jaime Yáñez Magdalena contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 785 de 1955, se le advierte que según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho. El citado plazo de diez días empezará a contarse a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.816.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Enrique Arauste Alejandro, cuyo último domicilio conocido era en Posada del Sol, calle Alhóndiga, Granada, inculcado en el expediente número 788 de 1956, instruido por aprehensión de crucifijos y cadenas, que a las diez horas del día 9 de octubre de 1957, se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—Por el Secretario, Sixto Botella y L. del Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.881.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de Luciar Magnar, André Ficher, Engard Bethart y John David Roberts, que últimamente tuvieron sus domicilios en hotel Conde Duque, habitación 102; Doce de Octubre, 13; Juan Bravo, 13, cuarto, y Félix Boix, 8, respectivamente, de esta capital, por medio de la presente se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada por Frank Forray contra el fallo dictado por este Tribunal en sesión de 12 de junio de 1957, al conocer el expediente número 92 de 1956, se les comunica como partes interesadas en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal

las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Sixto Botella y López del Castillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

5.819.

## AVILA

Desconociéndose el actual domicilio de Marceliano Martín Mateos, natural de El Payo (Salamanca), por medio de la presente comunicación se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 22 de octubre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 4 de 1955, instruido por contrabando de café de procedencia extranjera, que se celebró en esta Delegación de Hacienda.

Podrá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer esté nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Avila, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Jesús Arribas.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.875.

## CACERES

Por la presente se cita a doña Juana Gallego Sierra, en ignorado paradero y cuya última residencia conocida fué Villaverde (Madrid), para que comparezca por sí o por persona que la represente a la sesión que este Tribunal, en Comisión Permanente, celebrará el día 7 de octubre en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 185 de 1955, instruido por aprehensión de café en grano, contra ella y seis más, en cuyo acto podrá presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de su derecho; advirtiéndole que su falta de asistencia no será obstáculo para dictar fallo.

Cáceres, 23 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

5877.

## GRANADA

Desconociéndose el actual domicilio de doña Josefa Rato Rubiera, infractora en expediente de defraudación de este Tribunal número 113 de 1957, y que últimamente lo tuvo en Oviedo, calle Espumarín,

número 15, se le hace saber por la presente que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal, se ha dictado providencia calificando el expediente como de «mínima cuantía», siendo su resolución de la competencia de su autoridad.

Lo que se le notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, haciéndole saber que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica durante el siguiente día al de la publicación de la presente y ante dicha autoridad.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de dicho texto, se le requiere para que, una vez transcurrido el plazo citado, y dentro de los cinco días siguientes, computados desde la firmeza de la anterior notificación, presente la prueba documental que le interese.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Granada, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.796.

## MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de Rafael Piña Sedeño, que residía en esta capital, por medio de la presente se le notifica que el próximo día 28 de octubre, a las once horas, se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno para ver y fallar el expediente 1.324 de 1954 (15), que se instruye por la aprehensión de los automóviles marcas «Cadillac», matriculas MA-8944 y M-2400, acto para el cual se le cita, haciéndole saber que se considera oportuno oírle, y que, por tanto, habrá de ser personal su comparecencia, sin que se admita la asistencia por medio de mandatario, advirtiéndole que la injustificada falta de asistencia no será obstáculo para que la sesión se celebre y que en dicho acto deberá presentar toda la prueba documental a su disposición de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de sus derechos, así como que puede valerse de Abogado en ejercicio para que hable en su nombre, todo ello conforme a los apartados segundo y cuarto del artículo 77 y apartados primero y tercero del artículo 78 del texto refundido de 11 de septiembre de 1953.

Málaga, 23 de septiembre de 1957.—Por el Secretario del Tribunal (ilegible).

5.883.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Sanidad

*Anunciando la apertura de plazo para reclamar contra la fianza constituida por el adjudicatario de las obras que se citan.*

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por el contratista don Luis Sierra García, como adjudicatario de las obras de construcción de un edificio destinado a Estación Sanitaria Fronteriza y Centro Comarcal de Higiene

en La Línea de la Concepción (Cádiz), toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza al mencionado contratista, a solicitud del mismo.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcóyen, 4.260.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Canalización del Manzanares

#### EXPEDIENTE DE OBRAS

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras del proyecto de limpieza de cauce, tramo Puente del Rey-Pontón de San Isidro.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde las nueve y media de la mañana a dos la tarde, en días hábiles, en las oficinas de este Organismo, Villanueva, 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en Madrid en las oficinas de este Consejo, a las doce horas del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero-Director, P. A., Jerónimo Sanz, 10.696.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

*Resolución por la que se convocan exámenes de Reválida en las Escuelas de Peritos Industriales y designando el Tribunal asesor.*

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), relativa a las normas a que se ajustarán los exámenes de Reválida en las Escuelas de Peritos Industriales, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan exámenes de Reválida para aquellos alumnos que hayan terminado el Peritaje Industrial, en sus diversas especialidades, en los mencionados Centros.

A este efecto los alumnos solicitarán la admisión a la práctica de los referidos ejercicios de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales en que hubieren finalizado sus estudios, en instancia debidamente reintegrada, dentro de los quince primeros días naturales del próximo mes de octubre, abonando los derechos previstos por las disposiciones vigentes para estos casos.

Segundo. El Tribunal asesor de esta Dirección, en todo lo referente a los precitados ejercicios de Reválida, quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Teófilo Martín Escobar, Profesor numerario y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón. Vicepresidente: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, en representación de la misma.

Vocales: Don Marcial Bustinduy Rodri-

guez, Profesor numerario y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Gabriel Ovejero Sanchez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Don José No Martín, Profesor numerario y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Urbano Domínguez Díaz, Profesor numerario y Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don José Martínez Paris, Perito Industrial en representación de la Asociación Nacional de Peritos Industriales.

Dicho Tribunal se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Los Directores de las mencionadas Escuelas de Peritos Industriales remitirán antes del primero de noviembre próximo a la Sección de Escuelas Técnicas de este Ministerio dos temas de carácter técnico y otros dos relativos al ejercicio práctico por cada una de las especialidades que en la Escuela se cursaren.

Igualmente enviarán relación nominal por duplicado de los alumnos que hubieren interesado a la práctica de los mencionados ejercicios de Reválida, con expresión de la especialidad cursada.

Cuarto. En las Escuelas de Peritos Industriales se constituirán en la primera decena de noviembre los Tribunales examinadores en la forma prevista en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1955, ajustando su actuación a lo señalado en la misma y a las instrucciones complementarias que oportunamente recibirán del Tribunal asesor.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

\* \* \*

### Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

#### ZAMORA

Aprobado por la Superioridad el Plan de Construcciones Escolares a realizar en esta provincia en el actual ejercicio económico, la Junta, en sesión celebrada el día 13 de agosto del año en curso, acordó la celebración de subasta para las obras a realizar por el sistema de aportación del Estado, bajo las siguientes condiciones administrativas:

1.ª Son objeto de subasta el total de las siguientes obras:

- a) Alfaraz: Dos Escuelas.
- b) Gallegos del Río: Dos escuelas.
- c) Entrala: Dos escuelas.
- d) Manzanal del Barco: Una vivienda.
- e) Muelas de los Caballeros: Dos escuelas.
- f) Cobrerros: Una vivienda.
- g) San Román de Sanabria: Una escuela.
- h) Morales de Rey: Dos escuelas y dos viviendas.
- i) Villabuena del Puente: Dos escuelas y dos viviendas.
- j) Valcabado: Dos escuelas.
- k) Riomanzanas: Una vivienda.
- l) Cereza de Aliste: Una vivienda.
- m) San Pedro de las Herrerías: Una vivienda.

Total, quince escuelas y nueve viviendas.

El plazo de realización será de cuatro meses, y el presupuesto total, de tres millones doscientas sesenta y cuatro mil

ochocientas cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (3.264.804,95)

Primero.—A partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará a los quince días naturales y a la una de la tarde, y la apertura de pliegos la verificará la Junta dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

Los proyectos completos, que están compuestos de Memoria descriptiva, pliegos de condiciones legales y facultativo-económicas, presupuesto y planos, estarán expuestos en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a disposición de los concursantes.

Segundo.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre firmado y cerrado, por el solicitante, haciendo constar en él las obras a que se refiere la propuesta.

La licitación será única para todas las obras, y la propuesta se hará en sobre lacrado y cerrado, conteniendo los siguientes documentos:

a) Resguardos de haber consignado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda la cantidad equivalente al dos por ciento del tipo de subasta de las obras.

b) Recibo último de la contribución industrial y certificación de la Administración de Rentas de la Provincia que en el día de la fecha y con una antigüedad de más de tres años ejerza la industria de contratista de obras.

c) Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales vigentes y del Montepío Laboral.

d) Declaración jurada en la que el licitante haga constar las obras por él realizadas que estime por conveniente y cuantos datos considere oportunos para que la Junta pueda apreciar la solvencia moral y técnica del solicitante en su actuación profesional.

e) Cuando se trate de persona jurídica, deberá acompañar primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documentación fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañar certificación expedida por el Director Gerente que acredite que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargos retribuidos les alcanzan las compatibilidades establecidas en Decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero.—La apertura de pliegos presentados se verificará ante el Pleno de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, Interventor de Hacienda y Abogado del Estado.

Cuarto.—La Junta Provincial de Construcciones Escolares en dicho acto hará la adjudicación provisional de contrata y publicará su resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, devolviéndose desde tal momento los resguardos de los pagos provisionales constituidos, excepto los de aquel al que se hubieran adjudicado las obras que quedan retenidos hasta el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Quinto.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día en que se le comunicó la adjudicación provisional de las obras, la cantidad del cuatro por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata. Esta fianza podrá consignarse en metálico o efectos de la Deuda del Estado. Igualmente se encuentra obligado a constituir la fianza complementaria si la baja obtenida a ello diera lugar, todo ello con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes en la materia.

Sexto.—Asimismo, en el citado plazo de veinte días, se encuentra obligado el adjudicatario al abono de los gastos de inserción de los anuncios de subasta que se hayan realizado, así como los impuestos del Timbre y Derechos reales que correspondan.

Séptimo.—El plazo de adjudicación de las obras que se fija anteriormente se contará a partir de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

Octavo.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, así como a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Noveno.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en las anteriores cláusulas y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, siguiéndose contra él en caso contrario las acciones legales a que hubiere lugar.

De igual forma, si el adjudicatario no llegase a formalizar la escritura o no cumplierse las condiciones anteriormente previstas, se hace responsable de los perjuicios que pudiera causar en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes.

Si la obra no se terminase en el plazo previsto, sin causa justificada y aprobada previamente, se le deducirá de su liquidación final la cantidad de cinco mil pesetas por cada día de retraso en la entrega de las obras.

Zamora, 10 de septiembre de 1957.—El Secretario, Manuel de Avila.—Visto bueno, el Presidente, Juan Murillo de Valdivia.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso subasta de las obras de construcción de ....., con destino a ..... en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de dicho acto.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.314.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Social de la Marina

*Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que se citan.*

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre), en relación con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del

Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 44 viviendas de renta limitada, tercera categoría, en Castellón de la Plana, según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Carlos de Miguel González, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón, en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto asciende a dos millones novecientos veinte mil treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (2.920.033,51 ptas.), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de cuarenta y ocho mil ochocientos pesetas con cincuenta céntimos (48.800,50 ptas.), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuestos estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24), Madrid, y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón (plaza del Rey, 56), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—Por el Director general Técnico.  
4.300.

\* \* \*

## Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de julio de 1956 falleció el obrero Enrique Lázaro García, hijo de Juan y de Juana, domiciliado en Blasco de Garay, 70, que trabajaba al servicio de Augusto García Paredes.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de septiembre de 1956, falleció en Palma de Mallorca el obrero Julián Tomás Comas, de dieciséis años de edad, natural de Palma de Mallorca, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado en Montaña, 109, Cretu de Vermeya Son Ferriol, que trabajaba al servicio de Miguel Serra Oliver.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de septiembre de 1957 por la que se abre concurso para la instalación de nuevas centrales térmicas, o ampliación de las existentes, utilizando carbones de inferior calidad.*

Ilmo. Sr.: En el desarrollo del programa de instalación de nuevas centrales eléctricas es preciso mantener cierta proporción entre la potencia hidroeléctrica que se aporte a la red y la térmica que ha de complementarla, a fin de atender con seguridad la eventualidad de un

año seco y obtener al mismo tiempo el mejor y más económico aprovechamiento del conjunto del sistema eléctrico nacional.

El plan de electricidad aprobado por el Gobierno en octubre de 1953 incluía varias potentes centrales térmicas, de las cuales una parte muy importante está en explotación; otras están terminándose, y el resto preparadas para su construcción inmediata. Ahora bien, el programa de centrales térmicas, establecido en el plan citado cubre prácticamente la necesidad de centrales de esta clase que se consideraban precisas para atender la progresiva demanda hasta el año 1962, siendo ya conveniente desde ahora preparar nuevos proyectos que completen el programa para los años sucesivos.

A fin de evitar en cuanto sea posible el gasto de combustible de importación, es preciso previamente examinar todas las posibilidades nacionales conocidas que permitan instalar centrales para el aprovechamiento de aquellos combustibles de calidades inferiores y que no tengan un mejor aprovechamiento que el del uso en la producción de energía. Este tipo de centrales es interesante sean instaladas en cualquier caso, incluso cuando la mayor parte de la nueva potencia térmica pueda, en un futuro próximo, ser sustituida por energía nuclear, pues el aprovechamiento de combustibles pobres es una secuela obligada del aumento de la producción de combustibles sólidos, ya que al extraer éstos, y especialmente en su preparación comercial, se produce siempre cierto porcentaje, cuya calidad sólo permite aplicaciones muy limitadas, dada su alta proporción de cenizas y el elevado coste del transporte.

Por las razones expuestas se estima muy conveniente recoger cuantas iniciativas puedan surgir en el país para llegar al aprovechamiento de estos carbones pobres, a cuyo fin se convoca el oportuno concurso que permita conocer y adoptar las mejores soluciones que se ofrezcan y tiendan al indicado fin.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar en el Registro General de este Departamento propuestas de instalación de nuevas centrales térmicas o ampliación de las existentes, utilizando carbones de nuevas cuencas mineras o insuficientemente explotadas, y preferentemente de aquellas clases que no tienen aplicación inmediata para otros usos por razón de su calidad o de las condiciones del transporte.

2.º Los solicitantes deberán presentar una Memoria explicativa, a la que acompañe un estudio sobre las posibilidades futuras de extracción de la cuenca minera que elijan, haciendo constar las características del carbón, reserva del mismo en la cuenca estudiada, explotaciones presentes y futuras previstas, ya sea por los mismos solicitantes o por terceros; ubicación de la central y las principales características y datos constructivos correspondientes a la misma, incluidos los sistemas de refrigeración, condensación y demás elementos auxiliares.

3.º En principio, este Ministerio señala como nuevas zonas en las que pudiera ser conveniente la instalación de centrales térmicas las siguientes:

Aprovechamiento de antracitas de Narcea; de hullas de Tormalejo; de carbones pobres de las provincias de Castellón, Teruel y Zaragoza, y de lignitos de Arenas del Rey, en Granada; si bien esta enumeración no es limitativa, pudiéndose extender a cualquier otra zona que se considere de interés por el peticionario.

4.º Por el Ministerio de Industria se seleccionarán los proyectos que se consideren de interés, autorizándose, en su

caso, las instalaciones respectivas, que podrán acogerse a lo dispuesto en el Decreto de este Departamento, de 25 de junio de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio siguiente, y demás disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

## Distritos Mineros

### GUIPUZCOA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Química Industrial de Capuchinos, S. A.

Emplazamiento en Capuchinos (Rentería).

Se hace constar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de septiembre de 1957, número 229, en su página 4742, aparece el anuncio correspondiente a esta petición de industria, y habiendo tenido una omisión en la producción que pretenden se hace constar a continuación, y es la siguiente:

26.000 toneladas de ácido sulfúrico 100 por 100, y con ello todas las graduaciones, hasta óleum de 25 por 100.

40.000 toneladas de superfosfato de cal.  
8.750 toneladas de ácido clorhídrico.  
400 toneladas de bisulfito sódico.  
6.650 toneladas de sulfato potásico; y  
14.000 toneladas de cenizas de pirita.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general, y los que se crean afectados por esta petición presenten los escritos que crean oportunos en esta Jefatura de Minas, Ramón María de Lili, 1.º cuarto, durante el plazo de diez días, que se contarán a partir de la fecha de publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que es complemento del anuncio anterior.

San Sebastián, 14 de septiembre de 1957.  
El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Larroude Greave,  
10.321.

\* \* \*

## Juntas Provinciales de Electrificación

### CUENCA

Declarado desierto el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1957 por esta Junta Provincial de Electrificación para la ejecución de la primera fase de las obras de electrificación de los pueblos del partido de Cañete, se convoca nuevo concurso para la realización de las mencionadas obras.

El presupuesto de dichas obras asciende a la cantidad de 776.692,26 pesetas, sin incluir el cobre necesario, que se facilitará por esta Junta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Delegación de Industria durante quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse las proposiciones en los días comprendidos en dicho plazo.

Cuenca, 18 de septiembre de 1957.—El Ingeniero-Jefe de Industria, Vicepresidente de la Junta (ilegible).

4290.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### CACERES

##### AMPLIACIÓN DE ALMAZARA

Peticionario: Herederos de don Desiderio Sánchez García.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Localidad: Gata.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 18 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
5.802.

#### JAEN

##### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Francisco Arrabal Serano.

Objeto de la petición: Nueva instalación de almazara.

Situación de la industria: Alcaudete.

Producción: 200.000 kilogramos de acetuna.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle del Príncipe Alfonso, 8.

Jaén, 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
5.762.

\* \* \*

## Jefaturas de Ganadería

#### MADRID

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Iven, S. A.

Emplazamiento: Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 6,12.

Objeto: Instalación de fábrica para piensos correctores y compuestos.

Producción anual: 10.000 toneladas métricas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.  
10.323.

\* \* \*

## Servicio Nacional del Trigo

#### BURGOS

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Liborio Pereda Alonso.

Emplazamiento: Escobados de Arriba (Los Altos Dobro).

Clase de industria: Implantación de un molino para uso público.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 18 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.  
5.801.

#### CORDOBA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Chacón Castro.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Cabra.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible).  
5.809.

#### JAEN

##### INSTALACIÓN MOLINO DE PIENSOS PRIVADO

Peticionario: Don Máximo Escribano M.-Cobo.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos particular.

Localidad del emplazamiento: Torreperogil.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 16 de septiembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).  
5.764.

\* \* \*

## Patrimonios Forestales del Estado en consorcio con las Diputaciones Provinciales

#### PONTEVEDRA

Debidamente autorizado por la Subdirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 21 lotes de pines maderables en los montes y con el detalle que a continuación se indican:

Lote número 1.—Lo constituyen 5.640 pies, que cubican 1.333.315 m. c. de madera, con corteza, de pino y 1.181 estéreos de leña, en el rodal 41, del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública, del Ayuntamiento de Marín, valorado en 726.997,76 pesetas.

Lote número 2.—Lo constituyen 3.442 pies, que cubican 843.236 m. c. de madera, con corteza, de pino y 883 estéreos de leña, en el rodal 42, del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 538.446,27 pesetas.

Lote número 3.—Lo constituyen 3.574 pies, que cubican 537.973 m. c. de madera, con corteza, de pino y 625 estéreos de leña, en el rodal 42, del monte Pedrouzos y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 348.738,27 pesetas.

Lote número 4.—Lo constituyen 7167 pies, que cubican 1.446,576 m. c. de madera, con corteza, de pino y 637 estéreos de leñas, en el rodal 49, del monte Pedrouz y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 901.330,33 pesetas.

Lote número 5.—Lo constituyen 2.636 pies, que cubican 808,732 m. c. de madera, con corteza, de pino y 786 estéreos de leñas, en el rodal 50 del monte Pedrouz y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 512.132,23 pesetas.

Lote número 6.—Lo constituyen 702 pies, que cubican 160,061 m. c. de madera, con corteza, de pino y 183 estéreos de leña, en el monte San Adrián, número 293-2.º, rodal «Bosquete Corno Pinela», del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Vilaboa, valorado en 97.300,37 pesetas.

Lote número 7.—Lo constituyen 401 pies, que cubican 30,463 m. c. de madera, con corteza, de pino y 40 estéreos de leña, en el rodal «Bosquete Pedra de Home», del monte Pedrouz y otros, número 293-7.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Marín, valorado en 18.749,66 pesetas.

Lote número 8.—Lo constituyen 395 pies, que cubican 30,918 m. c. de madera, con corteza, de pino y 76 estéreos de leñas, en el rodal «Bosquete Lagoas de Arriba», del monte Xaxán, Tontenia y otros, número 293-9.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Moaña, valorado en 19.384,15 pesetas.

Lote número 9.—Lo constituyen 4.241 pies, que cubican 361,385 m. c. de madera, con corteza, de pino y 154 estéreos de leña, en la parcela primera del monte Bacariza o Aren y Rega do Can, número 293-4.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 221.978,84 pesetas.

Lote número 10.—Lo constituyen 2.351 pies, que cubican 385,226 m. c. de madera, con corteza, de pino y 109 estéreos de leñas, en la segunda parcela del monte Bacariza o Aren y Rega do Can, número 293-4.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 238.872,49 pesetas.

Lote número 11.—Lo constituyen 2.270 pies, que cubican 232,569 m. c. de madera, con corteza, de pino y 99 estéreos de leñas, en el monte Rega dos Agros, número 293-5.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 144.203,02 pesetas.

Lote número 12.—Lo constituyen 5.382 pies, que cubican 254,280 m. c. de madera, con corteza, de pino y 104 estéreos de leña, en la parcela número 1 del monte Escusa, número 293-6.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 157.843,51 pesetas.

Lote número 13.—Lo constituyen 3.038 pies, que cubican 279,887 m. c. de madera, con corteza, de pino y 151 estéreos de leña, en la segunda parcela del monte Escusa, número 293-6.º del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 174.669,63 pesetas.

Lote número 14.—Lo constituyen 48.371 pies, que cubican 401,718 m. c. de madera, con corteza, de pino y 1.988 estéreos de leña en la primera parcela del monte Lobeira, número 242 de Libre Disposición del Ayuntamiento de Villanueva valorado en 202.341,68 pesetas.

Lote número 15.—Lo constituyen 18.245 pies, que cubican 149,789 m. c. de madera, con corteza, de pino y 748 estéreos de leña, en la primera parcela del monte Lobeira, número 242 de Libre Disposición del Ayuntamiento de Villanueva, valorado en 75.228,44 pesetas.

Lote número 16.—Lo constituyen 4.744 pies, que cubican 505,290 m. c. de madera, con corteza, de pino y 219 estéreos de leña, en la primera parcela del monte Landreira y otros, número 456 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayunta-

miento de Puente Sampayo, valorado en 305.747,08 pesetas.

Lote número 17.—Lo constituyen 1.539 pies, que cubican 191,685 m. c. de madera, con corteza, de pino y 54 estéreos de leña, en la segunda parcela del monte Landreira y otros, número 456 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Puente Sampayo, valorado en 111.879,21 pesetas.

Lote número 18.—Lo constituyen 4.534 pies, que cubican 568,020 m. c. de madera, con corteza, de pino y 110 estéreos de leña, en el monte Pedra Miranda, número 457 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Puente Sampayo, valorado en 332.275,92 pesetas.

Lote número 19.—Lo constituyen 4.955 pies, que cubican 13,131 m. c. de madera, con corteza, de pino y 69 estéreos de leña, en el monte Casal de Eirigo, número 123 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Valga, valorado en 6.405,10 pesetas.

Lote número 20.—Lo constituyen 4.692 pies, que cubican 34,070 m. c. de madera, con corteza, de pino y 191 estéreos de leña, en el monte Ameneira o Requeijo, número 125 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Valga, valorado en 16.739,10 pesetas.

Lote número 21.—Lo constituyen 5.744 pies, que cubican 23,513 m. c. de madera, con corteza, de pino y 260 estéreos de leña, en el monte Pedrafita o Pardos, número 135 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Valga, valorado en 12.626,86 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Pontevedra, calle de Micheleña, 1 y 3, el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente edicto, y comenzará a las diez horas la licitación del primer lote, siguiendo a los diez minutos la del segundo, y así sucesivamente hasta el último, constituyéndose la Mesa por el Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, como Presidente; un representante legal de la Excm. Diputación Provincial, otro del Ayuntamiento que represente a los propietarios del suelo en que se efectuará la corta y el señor Notario de la ciudad de Pontevedra, que dará fe del acto.

Dichas subastas se verificarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de las Instrucciones del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, en armonía con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1948), y los licitadores deberán encontrarse en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y de las hojas de compras anexas con capacidad de compra adecuada a la naturaleza y volumen del aprovechamiento; estos documentos habrán de presentarse a la Mesa en el acto de subasta.

A cada proposición habrá de acompañarse justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado el depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de subastas, y el adjudicatario contrae la obligación de elevar esta fianza al 10 por 100 una vez que le sea adjudicada provisionalmente esta subasta y por el total importe de la misma.

Los que acudan a estas licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, y cuando, en representación de alguna sociedad, concorra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello,

exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos, pero para la simple presentación de plicas no se necesitará acreditar personalidad alguna.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada del Patrimonio y en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación.

Las proposiciones, en pliegos de papel reintegradas con póliza de seis pesetas, y los documentos que las acompañan, según queda indicado, se presentarán en sobre cerrado durante las horas de oficina hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número ... del monte ... número ...», y que se ajustará al siguiente modelo:

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en la calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... de ..... de 1957, lote número ..... en el monte ..... Ayuntamiento de ..... de la pertenencia de la parroquia de ..... Ayuntamiento ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera concedérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hojas de compras número 1..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la Hoja de Compras presentada .....

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta .....

(El interesado.)

Pontevedra, 23 de septiembre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe de la Brigada, Agustín González.  
4.309.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Aeropuertos

#### OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

##### Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 2.050 metros cúbicos de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en la Base Aérea de Getafe (Madrid), por un importe total máximo de 296.460 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de 5.929,20 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41); los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez y media del día 11 de octubre próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica  
10.478. y 2.º 28-9-1957

## OBRAS DEL A. T. E.

## Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 23.888 metros cúbicos de áridos para hormigonos, con destino a las obras de pavimentación de la pista de vuelo 12-30, en la Base Aérea de Manises (Valencia), por un importe total máximo de 2.166.576,56 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, asciende a la cantidad de 37.498,65 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 6 de abril de 1956 («Boletín Oficial» del Aire núm. 41); los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de estas Obras (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea de Levante, en Valencia, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acta de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras a las diez horas treinta minutos del día catorce de octubre del corriente año.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

10.597. 2.ª 28-9-1957

\* \* \*

## Regiones Aéreas

## ESTRECHO

## JEFATURA DE PROPIEDADES

## Expropiaciones

## EDICTOS

Obra: «Expropiación de terrenos para carretera de acceso del acantonamiento al asentamiento técnico. Asentamiento de Constantina.»

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de la finca afectada por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de la finca que se especifica que el próximo día 9 de octubre, a las doce horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

## Descripción de la finca

Término municipal de Constantina (Sevilla).

Finca número 1 (única), denominada «Puerto Robledo».

Propietaria: Doña Angeles Aranda Elias.

Sevilla, 23 de septiembre de 1957.—El Jefe de Propiedades, Luis Díaz Criado. 4.328.

\* \* \*

Obra: «Expropiación de terrenos para la instalación de un radio-faro de potencia media en la Base Aérea de Morón de la Frontera.»

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de la finca afectada por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de la finca que se especifica que el próximo día 10 de octubre, a las doce horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

## Descripción de la finca

Término municipal de Paradas (Sevilla).

Finca número 1 (única), denominada «Pago de La Habana», en la finca de San Pablo, registrada en el Catastro con el nombre de «La Colina».

Propietario: Don Segundo Alcázar Martín.

Sevilla, 23 de septiembre de 1957.—El Jefe de Propiedades, Luis Díaz Criado. 4.329.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

## Delegación Nacional de Sindicatos

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

## CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y dos viviendas de «tipo social» y urbanización (Decreto especial 9 diciembre 1955) en Vélez-Málaga (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 16 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

## I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento veintisiete mil quinientas ochenta y ocho (2.127.588) pesetas con cuarenta y uno (41) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Málaga es de treinta y seis mil novecientos trece (36.913) pesetas con ochenta (80) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos veintisiete (73.827) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos, salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo

caso para la aplicación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

## II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para participar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberán iniciar caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

## III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad Licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Estrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del

impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
4.285.

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización (Decreto especial 9 diciembre 1955) en Estepona (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento diez mil quinientas sesenta (5.110.560) pesetas con noventa (90) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Málaga es de ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho (81.658) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientas dieciséis (163.316) pesetas con ochenta y dos (82) céntimos, salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la aplicación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar po-

drá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad Licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta

se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

I. Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.301.

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de veintiocho viviendas de «tipo social» y urbanización (Decreto especial 9 diciembre 1955) en Cártama (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a un millón veinte mil cuatrocientos setenta y cinco (1.020.475) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Málaga es de veinte mil trescientas ocho (20.308) pesetas con trece (13) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta mil seiscientos dieciséis (40.616) pesetas con dieciséis (16) céntimos, salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la aplicación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las re-

ferencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario per-



dera la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastaneo de poderes, a cargo de licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.284.

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ochenta y tres viviendas de «tipo social» y urbanización (Decreto especial 9 diciembre 1955), en Archidona (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y tres (3.246.943) pesetas con cuarenta y siete (47) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Málaga es de, cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro (53.724) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho (107.448) pesetas con treinta (30) céntimos, salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la aplicación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de

Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.
- 6.º Ultimo recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
- 7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.
- 9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sus-

tituyendolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastaneo de poderes, a cargo de licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.283.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### CACERES

*BASES para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hervás*

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo acordado en sesión del día 20 de septiembre actual, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hervás.

Segunda.—La Zona de Hervás comprende todos los pueblos que constituyen el partido judicial de la misma denominación.

Tercera.—El turno de preferencia para la adjudicación de esta plaza es el de funcionarios de Hacienda.

Cuarta.—La categoría de la Zona es de segunda, con un promedio del cargo líquido anual de 4.229.660,98 pesetas, y

el premio de cobranza en voluntaria, del 4,10 por 100 (cuatro con diez centésimas).

Quinta.—Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación y estén comprendidos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por la misma.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores.

Si bien con la reserva de que la Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b) sólo en el caso de no concurrir funcionarios a que se refiere el apartado a), y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere de los apartados a) y b).

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1,50 y timbre provincial de 1,50, en las horas de oficina, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes al presentar sus solicitudes no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos, para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil de enero de 1958.

Séptima.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hervás deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios de Hacienda. — Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales. — Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes.—Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta, autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Octava.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Esta-

tuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación, debiendo hacer constar los interesados en sus respectivas instancias que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Novena.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá: en apremio reducido, el 60 por 100 de la participación otorgada a la Diputación por la condición cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de febrero de 1951, de concesión del servicio a la Corporación, y en apremio normal, el 70 por 100. En la parte que le afecte, regirá para el Recaudador el límite señalado a la Diputación de no poder percibir en ejecutiva y en un solo expediente más de 5.000 pesetas.

Por la recaudación de cuotas de entidades y particulares percibirá el Recaudador el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación.

Por la recaudación de arbitrios municipales de rústica, pecuaria y urbana percibirá el Recaudador en voluntaria el 2,35 por 100 (dos treinta y cinco), y en ejecutiva, las participaciones en recargos de apremio normal del 7 por 100 y en apremio reducido del 3 por 100.

Por la recaudación de arbitrios provinciales, del 2 por 100 asignado por la Diputación para toda la provincia, la cantidad que le corresponda de la distribución que efectúen todos los Recaudadores de la provincia.

Décima.—Todos los gastos de la recaudación de la Zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Undécima.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador nombrado, si es funcionario de Hacienda o provincial, a constituir una fianza del 5 por 100 del importe del cargo anual de valores de la Zona, según el promedio del bienio anterior, alcanzando dicha fianza a 211.874,58 pesetas. Para el Recaudador nombrado que no tenga la condición de funcionario se fija la fianza en el 10 por 100 de dicho importe, y que representa 423.749,16 pesetas.

Esta fianza deberá ser constituida en la Diputación Provincial, y a disposición de la misma, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. También podrá ser constituida mediante una póliza de caución por el 75 por 100 de la misma y el 25 por 100 restante en metálico o en efectos de la Deuda Pública. La fianza quedará afecta a toda clase de responsabilidades pecuniarias que puedan producirse por actos u omisiones realizadas por el Recaudador de la Zona como por el personal auxiliar de la misma, tales como falta de fondos de la recaudación, pérdida o sustracción de valores, así como de incumplimiento de la legislación laboral del personal auxiliar, de la declaración e ingreso en la Hacienda Pública del impuesto de utilidades, tarifa primera, perjuicio de valores y responsabilidades subsidiarias.

Si los efectos de la Deuda no amortizable en que hubiese sido constituida la fianza sufrieran una baja del 20 por 100 del valor por que fueron admitidos, o si el cargo total a recaudar se elevase en igual proporción, el Recaudador vendrá obligado a la ampliación de su fianza hasta completar la correspondiente al cargo medio del bienio integrado por el año anterior y aquel en que tales variaciones se produzcan.

Duodécima.—La constitución o prestación de fianza por el Recaudador a la Diputación habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, reduciéndose este

plazo en los días necesarios, si entre la fecha de publicación del nombramiento y la de toma de posesión no alcanzara los dos meses.

Décimotercera.—En cumplimiento de la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la Corporación hace la advertencia de que la falta de toma de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza dentro del término exigido, o por renuncia al cargo, aunque esta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará si se trata de funcionario, así de Hacienda como provincial, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se le elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Cáceres, 21 de septiembre de 1957.—El Presidente.

4.250.

## CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 de junio último, por el presente se anuncian las segundas subastas públicas, por haber resultado desiertas las primeras, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los Grupos Escolares que a continuación se expresan, de acuerdo con los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y con arreglo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 203, correspondiente al día 6 del corriente mes, siendo dichos grupos los siguientes:

Una Escuela de seis aulas para niños y niñas en Pozoblanco. Presupuesto: 439.837,38 pesetas. Garantía provisional: 8.796,74 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: cuatro meses.

Una Escuela de tres aulas para niñas y párvulos en Conquista. Presupuesto: 242.869,57 pesetas. Garantía provisional: 4.857,39 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: tres meses.

Los proyectos, memorias, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de la Secretaría de esta Excm. Diputación.

Los adjudicatarios de las obras deberán constituir en su día la garantía definitiva del cuatro por ciento (4 por 100) del remate más la complementaria en su caso.

Tanto las garantías provisionales como las definitivas podrán constituirse en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, en cualquiera de las formas que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique un extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación durante las horas de las diez a las doce de cada día, ajustándose al modelo que se inserta al final de este edicto.

La apertura de pliegos de estas subastas se iniciará a las once horas y se verificará al día siguiente hábil después de terminado el plazo de presentación de los mismos, en el salón de sesiones de esta Diputación, bajo mi presidencia o la del señor Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación o quien haga sus veces, que dará fe.

Las proposiciones que se suscriban para optar a repetidas subasta se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y con timbres provinciales por valor de seis pe-

setas, a las que deberán unirse el resguardo de la garantía provisional, reintegrada con arreglo a la Ordenanza provincial; la declaración jurada de no encontrarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354, de 20 de diciembre), o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo.

Las empresas o sociedades que tomen parte en estas subastas, además de acompañar a sus proposiciones los documentos a que se refiere el párrafo anterior, unirán la certificación que determina el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de 29 del mismo mes y año.

Para estas subasta se admiten proposiciones en alza, conforme determina el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero último.

Estos gastos se abonarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por esta Diputación para la construcción de Grupos escolares, una vez que el Banco de Crédito Local de España haga efectivos los oportunos libramientos para las obras que se subastan, con cuyos fondos la Corporación Provincial satisfará, en nombre de los Municipios afectados, su aportación, y el resto con cargo al libramiento que en su día haga el Ministerio de Educación Nacional a cuenta de la subvención concedida para este fin.

Para la validez de los contratos no se precisa autorización alguna, por lo que queda cumplido el párrafo tercero del artículo 25 del repetido Reglamento de Contratación.

Por último, se hace saber que los adjudicatarios de las obras quedarán obligados al abono del importe de los anuncios, impuestos y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de los contratos.

Córdoba, 10 de septiembre de 1957.—El Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial para contratar mediante subasta pública las obras de ..... según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número ..... de fecha ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos (en número) ..... pesetas, así como a cumplir cuantas condiciones se expresan en los indicados pliegos, disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y al abono de las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por los organismos competentes, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en la convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

4.227.

\* \* \*

## Ayuntamientos

### HUELVA

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva anuncia concurso-subasta para ejecutar las obras de construcción de 12 viviendas de renta limitada en el paseo de Santa Fe, conforme al pliego de condiciones

aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero del corriente año.

Los datos principales, plazos del concurso-subasta y forma de su celebración son los que a continuación se indican:

#### I.—Autorización legal

El presente concurso-subasta se convoca en uso de la autorización concedida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante resolución fecha 9 de enero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Orden del 27 del mismo mes y año.

#### II.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las obras ha sido confeccionado por el Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón.

El presupuesto de contrata asciende a 2.716.583,31 pesetas (dos millones setecientos dieciséis mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos). No obstante, por haberse formulado el presupuesto de las obras con anterioridad al 1 de noviembre de 1956, podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda de la indicada cifra, si bien la efectividad de la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia del crédito.

Para tomar parte en el concurso-subasta deberá constituir el licitador una fianza provisional en la forma que establece el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por un importe de 46.849,85 pesetas (cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos). Esta fianza podrá también prestarse mediante aval bancario que deberá estar intervenido por Corredor de Comercio colegiado.

La fianza definitiva será de 91.497,49 pesetas (noventa y un mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos), y se aumentará proporcionalmente si la adjudicación se hace por un tipo superior al presupuesto de la obra. El adjudicatario deberá igualmente constituir garantía complementaria en los casos y cuantía que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Estas fianzas podrán constituirse en la misma forma que la provisional precisamente dentro de la provincia de Huelva.

#### III.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Huelva desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil al en que haya de verificarse la apertura de pliegos en las horas de las diez a las doce.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el concurso-subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se efectuará en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante una Mesa constituida por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

La fianza definitiva se constituirá en el término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva del remate.

El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública dentro del término de un mes, contado

desde la fecha en que se le hubiere notificado la adjudicación definitiva.

Dentro de los ocho días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrata se redactará el acta de replanteo, y en los ocho días siguientes a la fecha de su firma se dará principio a la ejecución de las obras, que habrán de quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

#### IV.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas, y el otro, la propuesta económica para las obras.

En el anverso de cada sobre se consignará, con la firma del licitador, la siguiente inscripción general: «Proposición para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de 12 viviendas de renta limitada en el paseo de Santa Fe».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas en la convocatoria con los pertinentes documentos acreditativos. Se incluirá igualmente los siguientes documentos: declaración jurada bajo la responsabilidad del proponente de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954; calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que además se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material. Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad se incluirá igualmente certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 13 de mayo de 1955, o que estas personas han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, y cuando el proponente actúe en representación de un tercero, los poderes y documentos acreditativos de su personalidad, bastanteados a su costa por el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Huelva o, en su defecto, por el Letrado Asesor del mismo.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica» e incluirá la proposición en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura redactada conforme al modelo que al final se inserta.

Se acompañará por separado el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

En el acto de apertura de pliegos se abrirán los de «Referencias», admitiéndose los que se hallan conformes con la convocatoria. Los pliegos admitidos pasarán a informe del señor Arquitecto municipal y se someterán a la Comisión Municipal Permanente, que seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación. El resultado de dicha selección se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores. El acto de apertura de los pliegos de «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, y a continuación se procederá a la apertura de los admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa. Cuando

todas las proposiciones presentadas fueran de cuantía superior al tipo de la licitación, se podrá alternativamente adjudicar el remate a la proposición más baja o declarar desierto el concurso-subasta.

#### V.—Advertencias generales

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de seis pesetas (número 60 de la Tarifa).

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos de anuncio y demás que hubiere ocasionado la celebración del concurso-subasta.

En lo no previsto en el pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la Legislación general de Obras Públicas, de Contratación administrativa, de la Legislación social y Decreto de 11 de enero de 1957.

Huelva, 18 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Segovia Moreno.—El Secretario, Pedro Azcárate Montiel.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con residencia en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada en el paseo de Santa Fe, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Así mismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

..... de ..... de 195...

4.251.

#### SANTANDER

Bases que han de regir el concurso de ideas entre Arquitectos españoles para la construcción de un teatro al aire libre en la plaza de José Antonio, de esta ciudad:

Base primera.—El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en cumplimiento del acuerdo de fecha 22 de noviembre de 1955, abre un concurso de ideas entre Arquitectos españoles para la construcción de un teatro al aire libre en la plaza de José Antonio, de esta ciudad.

Base segunda.—El emplazamiento está limitado por las calles de Hernán Cortés, General Mola, Cañadío y Concepción Arenal, pudiendo proyectarse los accesos libremente por los concursantes, así como también la disposición general de las edificaciones.

Base tercera.—Es objeto principal del concurso aportar las ideas fundamentales para en su día construir una instalación que sustituya con carácter permanente a la que se viene montando desde hace varios años en la plaza de Velarde para los Festivales Internacionales de Verano, siendo su aforo, al menos, de cuatro mil espectadores, pudiendo cubrirse la instalación con carácter móvil, fijo o desmontable, en la forma que propongan como más conveniente los concursantes, debiendo además proyectarse el conjunto de tal manera que en todo momento suponga ornato y ordenación de su emplazamiento, y que cuando no tengan lugar los Festivales sirva en sus anexos para re-

creos infantiles y deportes menores. Deberá contar con servicios higiénicos, ambiguos, pequeños restaurantes y, si cabe, la posibilidad de pequeñas instalaciones comerciales conjugadas con el carácter y finalidad de la instalación.

El Jurado estudiará las propuestas que puedan sugerir libremente los concursantes, ya que se trata precisamente de un concurso de ideas, y habrá de apreciar en las soluciones que se ofrezcan aquellas que mejor resuelvan los problemas planteados; pero además serán preferidas las que logren composición urbanística más adecuada y a las condiciones propias de un teatro: visualidad, sonoridad y comodidad para el público.

Base cuarta.—De conformidad con lo expuesto en la base anterior la disposición, composición y demás circunstancias arquitectónicas son completamente libres, pudiendo aportar cada Arquitecto o Arquitectos el número de soluciones que deseen.

Base quinta.—Las ideas constarán de los siguientes documentos: planta general de distribución; planta de cubierta; dos alzados, y hasta un máximo de tres secciones; todo ello a escala de 1:200 (medio centímetro por metro). Cada idea comprenderá también una panorámica a un solo color para mejor plasmar cada idea. No se admitirán maquetas. Se acompañará a cada idea una breve Memoria descriptiva de la solución adoptada y un avance de presupuesto. El presupuesto de ejecución de las obras no podrá exceder de tres millones de pesetas, no estando incluido en este total las obras de jardinería. El avance de presupuesto será de tipo muy general, desglosando, en todo caso, los puntos fundamentales, y éstos referidos únicamente a precio por unidad superficial.

Base sexta.—El plazo del concurso, cuya duración se fija en el tiempo de noventa días, se dividirá en tres periodos: el primero, de trabajo; el segundo de admisión, y el tercero, de fallo y exposición.

El periodo de trabajo, que empieza con la inscripción, se subdividirá en dos etapas: la primera, de inscripción e información, que durará treinta días naturales, a partir del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la segunda, de desarrollo, que durará dos meses, a partir de la etapa anterior.

Para los Arquitectos concursantes residentes fuera de la localidad registrará como fecha la de entrega en la estafeta de Correos expedidora, y no la real de entrega en la oficina receptora de la Entidad convocante.

En la etapa de información las consultas formuladas por los concursantes y sus respectivas respuestas se comunicarán simultáneamente y lo más rápidamente posible, dentro de la primera etapa del primer plazo, a todos los inscritos.

El periodo de admisión definitiva, que durará diez días, terminará extendiéndose el acta, que será firmada por todos los miembros del Jurado y contendrá la relación de todos los trabajos, tanto de los admitidos como de los no admitidos, detallando las razones específicas y separadas por cada trabajo a que obedezca tal decisión.

El fallo contendrá el dictamen razonado y separado de cada miembro del Jurado, refiriéndose a los distintos documentos que componen cada trabajo en particular y luego comparándolos entre sí para fundamentar su voto. El periodo de fallo será de quince días, empezando a contarse a partir de la fecha de admisión definitiva. Al acta del fallo se le dará la debida publicidad, celebrándose una exposición pública con todos los trabajos admitidos al concurso, exposición que deberá celebrarse en el periodo de fallo y después de terminado éste. La duración de esta exposición será, por lo menos, de una semana.

Base séptima.—Mediante el pago de

150 pesetas, se facilitará a los concursantes planos del solar y perfiles longitudinales y transversales de la plaza de José Antonio, con los edificios que la rodean, considerándose a los Arquitectos que lo soliciten como inscritos en el concurso.

Base octava.—El Jurado estará constituido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; señor Ponente de la Comisión Municipal de Obras; señor Ponente de la Comisión Municipal de Fomento; señor Ponente de la Comisión Municipal de Policías; señor Arquitecto Municipal del Interior, que actuará como Secretario del concurso; un señor Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y que no pertenezca a la Delegación de Santander; un señor Arquitecto elegido por los concursantes; un señor Arquitecto en representación de las entidades artísticas de Santander, designado mediante terna, a propuesta de aquéllas, por la Comisión Municipal Permanente, y un señor Arquitecto cuya designación se solicitará de la Dirección General de Bellas Artes. A efectos de voto de cada concursante, se entenderá por éste el Arquitecto o Arquitectos que suscriben una idea, pero no se computará voto por las distintas soluciones que aquéllas puedan presentar.

El Jurado, constituido en la forma que se establece y de acuerdo con las normas de la base sexta, efectuará su fallo teniendo en cuenta que no podrá quedar desierto el concurso en ninguno de sus premios si se presentaran más de cinco concursantes. El Jurado seleccionará tres ideas entre todas las admitidas al concurso.

Base novena.—Los Arquitectos autores de las tres ideas seleccionadas desarrollarán, en el plazo y forma que el Jurado acuerde, los correspondientes anteproyectos, quedando a juicio del Jurado determinar la fidelidad del anteproyecto a la idea apuntada. Se establecen tres premios: primero, de 40.000 pesetas; segundo de 20.000 pesetas; tercero, de 10.000 pesetas.

Base décima.—El concursante a quien se adjudique el primer premio tendrá el encargo de desarrollar el estudio de su anteproyecto en la forma de proyecto devengando los honorarios que le correspondan por tarifa, con la bonificación que se establece en el Decreto de 7 de julio de 1953. Si en el plazo de un año, a partir de la fecha del fallo del concurso, no se formalizara el encargo de proyecto, el Arquitecto premiado percibirá la totalidad de sus honorarios relativos al citado proyecto, según tarifa y Decreto mencionados. Los dos anteproyectos restantes podrán quedar en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta del Jurado, y previo abono de la diferencia que hubiera entre los premios y los honorarios del anteproyecto.

Base undécima.—El Arquitecto premiado deberá aceptar la dirección de la obra en colaboración con el Arquitecto Municipal que corresponda.

Base duodécima.—Todos los premios del concurso se harán efectivos al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en su Delegación de Santander, dentro del plazo de treinta días siguientes al del fallo.

Los miembros Arquitectos del Jurado estarán retribuidos, y la valoración de sus honorarios se basará en el importe del primer premio, con arreglo a la siguiente tarifa:

Hasta diez trabajos presentados, 4,5 por 100.

De diez a veinte trabajos presentados, 6,5 por 100.

Más de veinte trabajos presentados, 8,5 por 100.

Para cada miembro Arquitecto, y tomados estos porcentajes sobre el importe del primer premio.

El Secretario Técnico percibirá un aumento en su remuneración del 20 por 100 sobre la escala del párrafo anterior, por

su trabajo en el período que precede a la actuación del pleno del Jurado.

A los jurados no residentes en la población en que se efectúe el concurso se abonará, además, el importe de sus viajes y dietas de salida, de acuerdo con las tarifas oficiales de honorarios.

El Alcalde Manuel G. Mesones y Díaz. El Secretario, L. Ruiz de la Escalera. 4.265.

#### QUINTANA REDONDA (SORIA)

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia, por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de 1.663 pinos, que cubican 1.484 metros cúbicos de madera, del monte «Pinar», número 161 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, durante el año forestal de 1957-58.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 638.120 pesetas, siendo el precio índice de 797.650 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a la hora de las doce del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte, igualmente hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Este aprovechamiento está clasificado como del grupo primero, y solamente podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, cuyo certificado, o copia notarial del mismo, deberá acompañar a la proposición, en unión de la hoja de compras que desee utilizar y la declaración de no hallarse comprendido en las incapacidades o incompatibilidades a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado en 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar el resguardo correspondiente de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera otra entidad bancaria de la provincia, la cantidad de 19.143,60 pesetas, como fianza provisional.

El rematante está obligado al pago de derechos reales a la Hacienda; constitución de la fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal; ingreso del 10 por 100 del total que alcance la adjudicación del aprovechamiento en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destiño a mejoras de este monte; pago del canon establecido por el Servicio de la Madera y del I. N. P.; ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 7.094,80 pesetas; gastos de anuncios, reintegros, escrituras y cuantos se deriven de la subasta.

Se ha calculado un promedio aproximado del 25 por 100 de corteza.

El pliego de condiciones facultativas por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento será el inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 206, correspondiente al día 10 de septiembre de 1954, y el de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles y horas de oficina.

La Corporación se reserva el derecho de tanteo prevenido en el artículo 86 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952.

Quintana Redonda, septiembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Claudio Marina.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la enajenación de 1.663 pinos, que cubican 1.484 metros cúbicos de madera, en el monte «Pinar», número 161, de la pertenencia del Ayuntamiento de Quintana Redonda ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: .....

..... a ..... de ..... de 1957. El licitador.

4.225.

#### LUESIA (ZARAGOZA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca a pública subasta 1.500 pinos, que arrojan un volumen total de madera sin corteza de 396,128 metros cúbicos y 188 estereos de leña gruesa, sitos en el monte de este término municipal denominado «Fayanás», número del Catálogo 202.

El precio base de licitación es el de 372.730,01 pesetas, siendo el precio índice el resultante del 25 por 100 de aumento.

El pago total se realizará antes del comienzo de las operaciones de corta.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable poseer el carnet de maderista profesional en sus clases correspondientes.

La fianza provisional será el 5 por 100 del precio base de licitación consistente en 18.636,50 pesetas, y la definitiva el 10 por 100 de la cantidad del remate.

La apertura de pliegos de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia de un Concejal y Secretario autorizante.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, redactadas conforme al modelo que se acompaña al final de este anuncio, y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador «Propuesta para tomar parte en la subasta de 1.500 pinos», deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas por separado del resguardo de la fianza provisional, todos los días laborables, de diez a trece horas, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta aquel en que se cumplan veinte días hábiles.

En el acto de apertura de pliegos el

proponente se encuentra obligado a presentar en la Mesa que se constituirá al efecto el carnet profesional, hoja de compras correspondiente y demás documentos que cita el pliego de condiciones.

Los gastos de anuncios, timbres, derechos reales, escritura y demás anejos a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, observándose cuanto se dispone en los pliegos de condiciones.

Luesia, 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Labayen.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. .... lo cual acredita con el certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... número ..... y en el de la provincia de fecha ..... número ..... en la partida «Fayanás», del término municipal de Luesia, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de adjudicación que quiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: .....

(Lugar y fecha.)

4.286.

#### VILLARO

En virtud de acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión del día 6 del actual, y debidamente autorizada, se saca a pública subasta la adjudicación de los aprovechamientos de maderas y leñas del monte número 43 del Catálogo, denominado «Lecanda y otros», en las condiciones que a continuación se expresan:

Lote 1.º (Matarrasa): 1.004 pies de la especie haya y otros, con 256.930 metros cúbicos de madera y 130 estereos de leña. Precio base, 246.683,50 pesetas. Precio índice, 308.354,65 pesetas. Fianza provisional, 12.334 pesetas.

Lote 2.º (Matarrasa): 1.307 pies de la especie haya y otros, con 323.390 metros cúbicos de madera y 160 estereos de leña. Precio base, 310.420,50 pesetas. Precio índice, 388.025,50 pesetas. Fianza provisional, 15.521 pesetas.

Lote 3.º (Matarrasa): 777 pies de la especie haya y otros, con 194.830 metros cúbicos de madera y 95 estereos de leña. Precio base, 186.288,50 pesetas. Precio índice, 232.860,80 pesetas. Fianza provisional, 9.314 pesetas.

Lote 4.º (Matarrasa): 657 pies de la especie haya y otros, con 205.050 metros cúbicos de madera y 100 estereos de leña. Precio base, 196.797,50 pesetas. Precio índice, 245.996,95 pesetas. Fianza provisional, 9.840 pesetas.

Lote 5.º (Matarrasa): 1.219 pies de la especie roble y otras, con 406.690 metros cúbicos de madera y 200 estereos de leña. Precio base, 390.358,35 pesetas. Precio índice, 487.946,10 pesetas. Fianza provisional, 19.518 pesetas.

Lote 6.º (Matarrasa): 883 pies de la especie roble, haya y otras, con 416.440 metros cúbicos de madera y 205 estereos de leña. Precio base, 399.720,85 pesetas. Precio índice, 499.651,25 pesetas. Fianza provisional, 19.986 pesetas.

Lote 7.º (Matarrasa): 783 pies de la especie roble, haya y otras, con 271.330 metros cúbicos de madera y 135 estereos de leña. Precio base, 260.463,50 pesetas. Precio índice, 325.579,55 pesetas. Fianza provisional, 13.023 pesetas.

Los siete lotes están clasificados en el

grupo primero, y pueden concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B y C. La fianza definitiva consiste en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil después de cumplidos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que autorizará dicho acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y redactadas conforme al modelo oficial y bajo sobre cerrado, podrán entregarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de diez a doce horas, a partir del siguiente al de ser publicado el anuncio, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A las proposiciones se acompañará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el acto de la subasta, el carnet, certificados profesionales y hojas de compras

anexos que deben utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos de anuncios, de reconocimiento, señalamientos, tasaciones, cubriciones y autorizaciones que haya ocasionado el aprovechamiento, así como los que se originen con motivo de la subasta, gestión técnica, impuestos, escrituras, derechos reales, impuestos del Estado, Provincia y demás organismos, timbres y pólizas.

Los pliegos de condiciones que han de regir los aprovechamientos son los insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» números 96 y 97, fechas 24 y 26 de agosto de 1953, y servirán de complemento el Reglamento de Contratación Municipal, las condiciones que señalan las disposiciones dictadas por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio respecto a estos aprovechamientos y demás disposiciones concordantes con esta materia.

El importe de la adjudicación será satisfecho en dos plazos iguales; el primero, a los veinte días de la adjudicación definitiva, y el segundo, para el día 1 de marzo de 1958, salvo que el aprovechamiento se realice antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá hacerse efectiva dicha cantidad dentro del plazo de los cinco días de efectuarse la contada en blanco.

Se reserva el Ayuntamiento la facultad

de ejercer el derecho de tanteo que determina el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura.

Villaro, 10 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Víctor Sierra.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, vecino de ..... provincia de ..... calle ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta de madera anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... para la enajenación de maderas y leñas del monte «Lecanda y otros», de la pertenencia de Villaro, ofrece abonar al Ayuntamiento:

Por el lote 1.º ..... pesetas (en letra).  
Por el lote 2.º ..... etc.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

- 1.º—Capacidad máxima de adquisición, ....
- 2.º—Saldo existente en el día de la fecha, .....

....., a ..... de ..... de 1957.

El interesado.

10.481.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia de este día, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de doña Filomena San José Alvarez, hija de Venancio y de Eusebia, natural de Madrid, nacida el día 12 de diciembre de 1886, que falleció, en estado de soltera, en París el día 6 de abril último, habiendo tenido su último domicilio en Madrid en la plaza de Alonso Martínez, haciéndose constar que han comparecido a reclamar su herencia sus sobrinos carnales hijos de su hermano, don Manuel San José Alvarez, llamados Filomena, José, María, Manuel y Jesús San José García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas Muñoz.—El Secretario: P. S., P. Almarcegui.  
10.618.

\* \* \*

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de Madrid en los autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguimos bajo el número 189 de 1957 a instancia de don Agustín García-Patos y Recio y don Emiliano Rojo Castellano, con doña

Raimunda López-Tercero y Sánchez Valdepeñas, asistida de su esposo, y estando representados en autos los actores por el Procurador señor Ullrich Dotti, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca hipotecada en la escritura de préstamo base de dichos autos:

En Manzanares.—Un haza en el término mencionado y sitio del Zamorano, de diecinueve fanegas y seis celemines o doce hectáreas cincuenta y cinco áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Saliiente, el camino de Daimiel; Mediodía, tierra de Francisco Lara Rodriguez, antes de don Antonio Sánchez Cantalejo; Poniente, terrenos del término municipal de Daimiel, y Norte, resto de la finca total de la que es segregación la que se describe, adjudicada a su hermano don Juan. Dentro de dicha finca existen en la actualidad tres pozos, dos de ellos con motores eléctricos, con sus correspondientes balsas de mampostería y dos casas de una planta cada una, y de una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados una y setenta y cinco metros cuadrados otra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, en el tomo 233, libro 100, folio 201, finca número 5.427, inscripción cuarta.

Se advierte a los licitadores:

Que para tal remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once horas.

Que el precio que sirve de tipo para esta primera subasta es el de tasación de la finca, fijado al efecto en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta

será requisito indispensable consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a tal tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jesús Nieto.

10.610.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Luis Gómez Arroyo, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Concepción García López, natural de Madrid, industrial y con domicilio en la calle del Ferrocarril, número veintisiete, hijo legítimo de don Aurelio Gómez Montejano y de doña Manuela Arroyo Mayoral, sobre unión a su primer apellido, de Gómez, el de Montejano, o sea para llamarse en lo sucesivo Luis Gómez-Montejano y Arroyo, unión que solicita en razón a que desde su niñez

ha sido siempre conocido por Gómez-Montejano, que son precisamente los dos apellidos de su progenitor, y con los cuales es tratado entre todas sus amistades y mas bien comercialmente, ya que continúa con las mismas actividades a que se dedicó su señor padre, recibiendo infinidad de correspondencia con los apellidos dichos o solamente con el de Montejano, union de apellidos que también solicita para sus dos hijos legítimos habidos en su matrimonio, llamados Luis Aurelio y Maria Isabel de la Concepción Gomez Gómez, los que en lo sucesivo se llamarán Luis Aurelio y Maria de la Concepción Gomez-Montejano y Gomez.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándose a tal fin el perentorio plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible). 10.604.

\* \* \*

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de un millón de pesetas uno y otro de setecientas cincuenta mil pesetas, hechos a don Ricardo Duce Fernández de Pinedo en las escrituras base de dicho procedimiento, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas hipotecadas en garantía de citados créditos y que son las siguientes:

En términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo:

«Denesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registro de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa una superficie de 977 hectareas 68 áreas 6 centiareas, de las cuales radican en Aldea del Fresno 621 hectareas 88 áreas 43 centiareas, en Chapinería, 321 hectareas 95 áreas 30 centiareas, y las restantes, 35 hectareas 84 áreas 33 centiareas, en Colmenar del Arroyo; dentro de la finca, y en la porción sita en término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones:

A) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, oficina, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorios; planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

B) Casa destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad; su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y teja árabe.

C) Casa vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo, de extensa nave con silos, construido todo de mampostería, ladrillo y teja curvada.

D) Cuadras con pesebres para caballerías y ganado vacuno.

E) Almacén para paja. Consta de una nave de fábrica de ladrillo cubierta de teja curva.

F) Cochiqueras, construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejos blancos, cercado metálico y baño.

G) Gallinero. Se compone de tres cuer-

pos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica.

Para su remate, que será triple y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid y en los de igual clase de Navalcarnero y de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, fijadas en las escrituras de préstamo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta. Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran en la Secretaría de manifiesto a los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número 10.

5.873.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 23 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 29 de enero de 1957 por la «Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios»:

25.000 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 75.001 al 100.000, inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1957.»

Lo que se pone en conocimiento del

público en general a los efectos oportunos

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindicato-Presidente, Enrique G.<sup>a</sup> de la Rasilla. 10.624.

\* \* \*

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores depositados en nuestras Cajas, detallados a continuación. A nombre de doña Pilar Norniella López, de Oviedo, nuestro número 12.905, de pesetas nominales 42.500, en 17 títulos 4 por 100, Interior, y el número 7.696, expedido por el Banco de Oviedo, de pesetas nominales 5.000, en seis títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, se expedirá duplicado de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad. 10.603.

### JUAN OCHOA LIZARRAGA

#### M A D R I D

#### Lista, 52

Don Juan Ochoa Lizarraga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, con despacho en esta capital, calle del General Pardiñas, número 72, tercero, designado por el Juzgado de Primera Instancia número 17, de los de Madrid, árbitro en la cuestión suscitada entre don Jenaro Agraz Tejedor, don José María Guevara Cabrera, don Almaguio Baranda Cabezuco y don Adolfo Baranda Cabezuco con don Mariano Aragonese Cobo sobre resolución de Contrato de Cuentas en participación y liquidación de las mismas, por el presente emplaza al último de los mencionados, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca ante el mismo a usar, si le conviniere, de su derecho, de conformidad a lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1953, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de julio de 1957. 10.580.

**ELECTRO-HIDRAULICA DEL JERTE,  
SOCIEDAD ANONIMA****DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD**

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 16 de mayo de 1957 en el domicilio social, acordó por mayoría de votos llevar a efecto la disolución de las Sociedades y su fusión, por absorción, por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», «Electra de Extremadura».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados, recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Plasencia, 24 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración  
10.607. 2.ª 28-9-1957

\* \* \*

**COMPANIA GENERAL DE VIDRIERIAS  
ESPAÑOLAS, S. A.****BILBAO**

El pago del cupón núm. 4 de las obligaciones de esta Sociedad se verificará a razón de 25,45 pesetas líquidas, en lugar de 24,45 pesetas, que por error apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del corriente.

Bilbao, 26 de septiembre de 1957.—El Consejero-Apoderado.  
10.625.

\* \* \*

**LABORUM  
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS**

Se convoca a Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1957 en el domicilio social, calle Hernán Cortés, número 18, a las dos de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, a las dos y media de la misma tarde, en segunda, para estudiar y resolver sobre los siguientes asuntos que constituyen el orden del día:

1.º Fusión con otra u otras Mutuas o Sociedades mercantiles de seguros.

2.º Transformación, con o sin fusión, en Sociedad Anónima.

3.º Bases de la fusión y/o transformación, en su caso.

4.º Designar la persona o personas que hayan de efectuar las gestiones necesarias para llevar a efecto los acuerdos que se adopten, determinando sus facultades.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo (ilegible).

10.614.

\* \* \*

**LABORUM  
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS****(Ramo de Incendio)**

Se convoca a Junta general extraordinaria del Ramo de Incendio, que se celebrará el día 27 de octubre de 1957 en el domicilio social, calle Hernán Cortés, 18, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, a las doce y media, en segunda, para estudiar y resolver sobre los siguientes asuntos que constituyen el orden del día:

1.º Fusión con otra u otras Mutuas o Sociedades mercantiles de seguros.

2.º Transformación, con o sin fusión, en Sociedad Anónima.

3.º Bases de la fusión y/o transformación, en su caso.

4.º Designar los Compromisarios que hayan de representar el Ramo en la Asamblea general extraordinaria a celebrar el propio día 27 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo (ilegible).

10.612.

\* \* \*

**LABORUM  
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS****(Ramo de Robo)**

Se convoca a Junta general extraordinaria del Ramo de Robo, que se celebrará el día 27 de octubre de 1957 en el domicilio social, calle Hernán Cortés, 18, a las una de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, a las una y media, en segunda, para estudiar y resolver sobre los siguientes asuntos que constituyen el orden del día:

1.º Fusión con otra u otras Mutuas o Sociedades mercantiles de seguros.

2.º Transformación, con o sin fusión, en Sociedad Anónima.

3.º Bases de la fusión y/o transformación, en su caso.

4.º Designar los Compromisarios que hayan de representar el Ramo en la Asamblea general extraordinaria a celebrar el propio día 27 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo (ilegible).

10.613.

\* \* \*

**MUTUALIDAD DE ACCIDENTES  
DEL TRABAJO****LABORUM**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1957 en el domicilio social, calle Hernán Cortés, número 18, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente, a las once, en segunda, para estudiar y resolver sobre los siguientes asuntos que constituyen el orden del día:

1.º Fusión con otra u otras Mutuas o Sociedades mercantiles de seguros.

2.º Transformación, con o sin fusión, en Sociedad Anónima.

3.º Bases de la fusión y/o transformación, en su caso.

4.º Designar la persona o personas que hayan de efectuar las gestiones necesarias para llevar a efecto los acuerdos que se adopten, determinando sus facultades.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—Por el Consejo de Administración (ilegible).

10.611.

\* \* \*

**BOGAS, S. A.****CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, para el día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en el domicilio social, a las once de su mañana, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Propuesta y, en su caso, acuerdo de ampliación del capital social.

3.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de cinco acciones, que

acreditarán en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de antelación a la expresada Junta.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Secretario, Luis Santamaría.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, José Fogas.  
10.622.

\* \* \*

**SANITAS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para modificar los artículos 21 y 39 de sus Estatutos. La reunión de dicha Junta se celebrará el día 14 de octubre, a las siete de la tarde, en San Bernardo, 30, tercero.

10.616.

\* \* \*

**INDUSTRIAL FRUTERA, S. A.  
I. N. F. R. U. S. A.****MADRID**

Habiéndose extraviado extractos números 48, 247 y 350, correspondientes a las acciones de «Industrial Frutera, S. A.», números 3.672/85, 5.108/114 y 7.545/555, en poder del interesado don Francisco Escalona Jubera, si dentro de un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio no se notifica a esta Entidad reclamación de tercero, se expedirán duplicados, conforme a lo dispuesto en la legislación mercantil, quedando la Entidad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Secretario, Francisco García Acera.  
10.615.

\* \* \*

**HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.****DIVIDENDO PASIVO ACCIONES ORDINARIAS  
NÚMEROS 2.810.922 AL 3.373.106**

Se recuerda a los señores accionistas, de conformidad con las condiciones de emisión de 562.185 acciones números 2.810.922 al 3.373.106, de esta Sociedad, que el segundo y último dividendo pasivo, de 500 pesetas por acción suscrita, deberá hacerse efectivo desde 1 de octubre hasta el 2 de noviembre próximos, ambos inclusive, en cualquiera de las oficinas centrales o sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—Secretaría General  
10.617.

\* \* \*

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL  
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

*CONCURSO enajenación de vehiculos sobrantes depositados en sus Factorias de Madrid, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Málaga, Almería, Gijón y refineria de Cornellá, donde podrán ser examinados y donde se facilitará la documentación e información pertinente*

Las ofertas, por duplicado, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas en la Central de Madrid, paseo del Prado, 6, Secretaría General-Recepción de Pliegos, con la indicación de «Para el concurso de enajenación de vehiculos», o enviadas por correo certificado con acuse de recibo, debiendo obrar en poder de CAMPESA antes de finalizar el plazo de admisión, que termina el día 5 de octubre próximo, a las doce horas.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—El Director general.  
10.531.